

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Definición del objeto del contrato

Ejecución de las Obras de La Presa de Alcolea (Huelva)	
HIDROGUADIANA, S.A. HU.109909	Fecha de aprobación del Proyecto: 11 de febrero de 2000

2. Presupuesto base de licitación

66.112.314,21-Euros IVA incluido (ver Cláusula Adicional nº 1).

3. Garantías

Provisional: 2% del Presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

4. Plazo de ejecución

Plazo total: 42 meses.

5. Plazo de garantía

Dos años ó hasta la finalización de la puesta en carga de la presa.

6. Revisión de precios

Fórmula nº 11 de las aprobadas por Decreto 3650/1970 de 19 de diciembre:
 $K_t = 0,28 \cdot H_t / H_o + 0,11 \cdot E_t / E_o + 0,32 \cdot C_t / C_o + 0,14 \cdot S_t / S_o + 0,15$

7. Clasificación de los licitadores

Grupo E, subgrupo 2, categoría f).

8. Variantes

Se admiten en relación a lo expuesto en Cláusula Adicional nº 3.

9. Fecha de iniciación para el Programa de Trabajos

1 de julio de 2008 (a efectos de unificar criterios para su redacción)

10. Plan de Aseguramiento de la Calidad

Sí.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA PRESA DE ALCOLEA (HUELVA)

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	1
1.1.	Hidroguadiana, S.A.	1
1.2.	Finalidad de la Actuación	1
1.3.	Justificación de la forma y del procedimiento de adjudicación	2
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	2
2.1.	Disposiciones Generales	2
2.2.	Cláusulas especiales de licitación	5
2.3.	Formalización del contrato	24
2.4.	Garantía definitiva	25
2.5.	Valoración de las obras	25
2.6.	Abono de las certificaciones	26
2.7.	Penalizaciones	27
2.8.	Recepción y liquidación de las obras	29
2.9.	Cesión y subcontratación	31
2.10.	Arbitraje	31
2.11.	Jurisdicción y fuero	32

ANEXOS AL PLIEGLO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO Nº I. OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	37
ANEXO Nº II. MODELO DE AVAL	38
ANEXO Nº III. MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL:	39
A) MODELO DE AVAL	39
B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	40
ANEXO Nº IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS	41
ANEXO Nº V. CONTRATO	42

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA PRESA DE ALCOLEA (HUELVA)

1. ANTECEDENTES

1.1. Hidroguadiana, S.A.

La Ley 13/96, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, contiene en el número 5 de su art.158 una autorización al Consejo de Ministros para que éste pueda acordar la constitución de una o varias sociedades estatales, de las previstas por la letra a) del número 1 del art. 6 de la Ley General Presupuestaria, cuyo objeto social sea la construcción, explotación o ejecución de obra pública hidráulica.

Haciendo uso de dicha autorización, por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1998 se dispuso como medio de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración del Estado en materia de obras hidráulicas en el ámbito territorial de la cuenca hidrográfica del Guadiana.

En cumplimiento de lo establecido en el ya mencionado artículo 158 de la ley 13/96, las relaciones entre la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente) e HIDROGUADIANA, S.A. han sido reguladas mediante un Convenio, que fue autorizado por el Consejo de Ministros en sesión de 14 de mayo de 1999 y autorizadas las modificaciones posteriores por Acuerdos de 30 de diciembre de 1.999, 1 de agosto de 2003 y de 21 de octubre de 2005 del Consejo de Ministros. (En adelante, Convenio de Gestión Directa).

El Convenio de Gestión Directa prevé la posibilidad de que HIDROGUADIANA, S.A, pueda ejecutar y/o explotar las obras hidráulicas encomendadas utilizando fondos propios de la Sociedad Estatal y con aportaciones, entre otras, de Instituciones Públicas, en cuyo caso, se formalizarán los convenios o conciertos necesarios para la efectiva instrumentación de aquellas aportaciones.

Mediante Convenio suscrito el 18 de mayo de 2007, HIDROGUADIANA, S.A. acuerda con la Agencia Andaluza del Agua, en su calidad de Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, el régimen de financiación y participación en la construcción y explotación de la obra "Presa de Alcolea".

1.2. Finalidad de la Actuación

En el Anexo al Convenio se recogen diversas actuaciones a realizar por HIDROGUADIANA S.A., entre las que se encuentra la de la Presa de Alcolea.

La actuación tiene como finalidad la laminación de avenidas del río Odiel y su regulación, obteniendo recursos para su aprovechamiento en la mejora del servicio y de los usos existentes, liberando recursos procedentes del Chanza y atender nuevas demandas de abastecimiento de poblaciones, uso industrial y aumento de la garantía de

dotación de los riegos de la zona oriental de la provincia de Huelva. Fue declarada de interés general por R.D. Ley 9/1998 de 28 de agosto y está incluida en el Plan Hidrológico de la Cuenca.

HIDROGUADIANA, S.A. ha realizado la correspondiente tramitación ambiental habiendo sometido el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo previsto para las actuaciones contempladas en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. Con fecha 21 de enero de 2000 la Secretaría General de Medio Ambiente dio por concluido y válido el proceso administrativo formulando declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la presa de Alcolea (B.O.E. nº 33, de 8 de febrero de 2000)

Esta declaración se encuentra vigente tal como lo notifica la Subdirección General de Calidad Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente a Hidroguadiana, S.A., en su escrito de fecha 30 de julio de 2007.

1.3. Justificación de la forma y del procedimiento de adjudicación

La presente licitación tiene como objeto la adjudicación del contrato de construcción de las obras expresadas en el apartado 1) del Cuadro Resumen, mediante la utilización del procedimiento abierto y de la forma de adjudicación de concurso, con base en la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado b) del artículo 85 y 74 1) y 3) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Concurso

El objeto del presente concurso lo constituye la adjudicación del contrato de construcción de las obras de la Presa de Alcolea, con arreglo al Proyecto aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas de 11 de febrero de 2000 y, en su caso, a la solución variante seleccionada.

2.1.2. Procedimiento y Forma de Adjudicación

La forma de adjudicación será la de concurso por procedimiento abierto. La adjudicación del contrato se hará atendiendo a la proposición más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

2.1.3. Régimen Jurídico y Legislación aplicable

En aplicación de lo previsto en el artículo 132.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 2.1 y en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP) la presente contratación queda sujeta a las prescripciones del TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Respecto de esas materias, en lo no previsto en el Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato, sus efectos y extinción se regirán por lo establecido en el documento de formalización del contrato que se anexa a este Pliego, integrado por la legislación Civil y Mercantil.

Por consiguiente, el presente contrato se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las prescripciones de este Pliego. Los actos de preparación y adjudicación del contrato están sometidos al régimen de reclamaciones y recursos previsto en la disposición adicional decimosexta del TRLCAP, siguiéndose en su tramitación el procedimiento previsto en los artículos 51 y 53 a 64 de la Ley 48/1998, que regula los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, que incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- b) En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes y a su ejecución y extinción, por lo establecido en el modelo de contrato que es anexo al presente Pliego y con arreglo al cual se formalizará el contrato con el adjudicatario. El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con la ejecución y finalización del contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas, y, a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego, sin perjuicio de cualquier otra interpretación más adecuada.

2.1.4. Presupuesto del Contrato

El presupuesto del Contrato es el que figura en el apartado 2) del Cuadro-Resumen del presente Pliego de Cláusulas, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán superar en ningún caso el referido presupuesto.

El precio del contrato será el ofertado por la proposición que resulte adjudicataria.

El coeficiente de baja, expresado en tanto por ciento, se calculará dividiendo el importe de cada oferta económica presentada por el presupuesto máximo de licitación, restando este valor a la unidad y multiplicado por 100

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden, no sólo el precio de la Contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que corresponda.

La revisión de precios se aplicará con arreglo a la normativa contenida en el TRLCAP, por aplicación de la fórmula expresada en el apartado 6) del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

2.1.5. Plazo de ejecución de las obras

El plazo definitivo y parcial de ejecución de las obras será el ofertado en la proposición que resulte adjudicataria del contrato, que no podrá rebasar los plazos máximos fijados para la realización de las obras en el apartado 4 del Cuadro-Resumen. Los restantes plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajos. Todos estos plazos comenzarán a contarse a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

2.1.6. Licitadores

Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, o por la acreditación de la correspondiente clasificación, cuya exigencia se indica en el apartado 7 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola oferta, individual o conjunta con otros licitadores. El licitador que concurriera en Unión Temporal de empresas no podrá suscribir oferta alguna individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal, y serán inadmitidas todas las ofertas por él presentadas en caso de contravención de este principio.

La contratación con Uniones Temporales de empresarios se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP y la de empresas extranjeras no comunitarias por lo regulado en el artículo 23 del TRLCAP.

2.1.7. Documentos que revisten carácter contractual

Los documentos que revisten carácter contractual quedan referidos en el Contrato que se adjunta a este Pliego como Anexo V.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

2.2.1.1. Cuantía

Será requisito necesario para acudir a este concurso el acreditar la constitución previa a favor de HIDROGUADIANA, S.A. de una garantía provisional por el importe consignado en el apartado 3 del Cuadro-Resumen, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

2.2.1.2. Constitución

La garantía se constituirá en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes del TRLCAP, y 56, 57, 58 y 61.b) de RGLCAP, ante HIDROGUADIANA, S.A., mediante aval o seguro de caución. Como Anexo III a este Pliego se adjuntan modelos de aval y seguro de caución para la constitución de la garantía provisional.

En caso de Uniones Temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que su conjunto alcance la cuantía requerida en el Art. 35.1 del TRLCAP y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (art. 61.1 b) de RGLCAP)

2.2.1.3. Devolución y ejecución

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato. Una vez realizada la adjudicación la garantía provisional quedará extinguida, acordándose su devolución, para todos los licitadores, excepto para el empresario adjudicatario, a quien se le retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato (artículo 65.1. RGLCAP).

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida. La falta de contestación a la solicitud de información en los supuestos de presunción de temeridad a que se refiere el artículo 83.3. del TRLCAP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición (artículo 62 RGLCAP)

2.2.2. Presentación de las proposiciones

Las personas o entidades que deseen participar en el concurso regulado en el presente Pliego deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo señalado en el anuncio o anuncios de licitación publicados, directamente en la sede social de HIDROGUADIANA, S.A. indicada en dicho anuncio, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de HIDROGUADIANA, S.A., y cumplirán los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, debiendo justificarse en el certificado del envío la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día a la Sociedad la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El télex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de los requisitos señalados en el párrafo anterior, no será admitida la documentación si es recibida por HIDROGUADIANA, S.A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso (art. 80.4 RGLCAP).

Todos los concursantes deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono y fax, para la práctica de las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del concurso o que de cualquier manera puedan afectar al concursante.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada (artículo 80.5. RGLCAP).

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de este Pliego y sus anexos, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con HIDROGUADIANA, S.A.

2.2.3. *Contenido de las proposiciones*

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptarán manuscritas ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras, que no permitan conocer claramente las condiciones de la oferta. Las traducciones deberán hacerse de forma oficial. Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Las traducciones deberán hacerse en la forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre y su respectivo contenido.
- El título de la licitación.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono y fax y correo electrónico del licitador.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

SOBRE A)

TITULO: Documentación General: Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del concursante, y demás requisitos señalados en la cláusula 2.2.2.

CONTENIDO:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del empresario (arts.15.2 y 79.2.a) TRLCAP y art.21 del RGLCAP):

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Será obligatoria la presentación de fotocopia, legitimada notarialmente, del Código de Identificación Fiscal (CIF) que corresponda a la empresa.

- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente del Número de Identificación Fiscal o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (Art. 79.2 a) TRLCAP. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para el caso concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Para que en la fase previa sea eficaz la Unión temporal frente a HIDROGUADIANA, S.A. será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación en cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24.2. RGLCAP). Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que lo suscriben. Cada uno de los empresarios integrados en la Unión temporal deberán acreditar su personalidad y capacidad, representación en su caso, clasificación, y demás requisitos exigidos como contenido del Sobre A).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante HIDROGUADIANA, S.A. y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción (art. 24 TRLCAP).

4. Clasificación. Certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado 7 del Cuadro Resumen en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

La clasificación de las U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los empresarios que la componen, expresadas en sus respectivas clasificaciones (artículos 24.1., 51 y 52 del RGLCAP y artículo 31.1. TRLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la Unión temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 25.2., 16 y 17 del TRLCAP (artículo 52.1. RGLCAP Y 31.2. TRLCAP).

En los casos en que concurren en la unión empresarios extranjeros no comunitarios, deberán acreditar su clasificación (artículo 24.2. TRLCAP).

5. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 20 TRLCAP, (Art. 79.2 b) del TRLCAP y de no haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente. La prueba de esta circunstancia deberá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 21.5 del TRLCAP.
6. La declaración responsable a que se refiere el apartado anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 2.2.5, para el licitador que resultare adjudicatario.
7. Resguardo acreditativo de la garantía provisional. (Art. 79.2 c) TRLCAP). En el caso de Uniones Temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Art. 35.1 del TRLCAP, y garantice a todas las empresas que formen la Unión.

8. A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del RGLCAP para la valoración de bajas temerarias, los licitadores presentarán declaración firmada, emitida ante el Órgano de Contratación de HIDROGUADIANA, S.A. sobre los siguientes extremos y en la forma señalada en el Anexo nº IV a este Pliego. Se entenderá por empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.
9. Acreditación de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental, en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de Marzo de 2001, o certificado por la Norma ISO 14001 u otra norma equivalente. Para ello se presentará fotocopia compulsada de la declaración medioambiental validada o del certificado de gestión medioambiental expedido por organismo independiente acreditado.
10. Acreditación de tener implantado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad ISO-9001 o equivalente.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP (artículo 9.1. del RGLCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consultar de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1. del TRLCAP.

Cuando se trate de contratos de cuantía inferior a la señalada en el artículo 135.1. del TRLCAP deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1. del TRLCAP (artículo 10 RGLCAP).

Los licitadores extranjeros deberán acreditar que han obtenido previamente la clasificación exigida en el apartado 7 del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego, salvo cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, si cumplen el requisito de no hallarse clasificados ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente con que acrediten conforme a los artículos 16 y 17 del TRLCAP su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma y condiciones que a continuación se exponen, y su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones

previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos (artículos 25.2. TRLCAP y 9.2. RGLCAP).

I) Solvencia económica y financiera

- Informe de instituciones financieras en el que se deje constancia del cumplimiento por la empresa de sus obligaciones económicas con instituciones financieras.
- Cifra de negocios de los trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.
- Cuentas o informes anuales contables de los tres últimos ejercicios. Para los empresarios individuales, este requisito será sustituido por un informe bancario sobre su solvencia financiera.

II) Solvencia técnica o profesional

Además de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados expresamente en el anterior epígrafe A.4.2., deberán acreditar con carácter general su solvencia por los siguientes medios:

- Declaración del equipo personal que el empresario adscribirá a la ejecución del contrato con experiencia necesaria y suficiente para la ejecución de obras similares a las que son objeto de este contrato.
- Relación de obras similares a las que son objeto de este contrato, realizadas por la empresa en los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Relación de maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por los Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituye una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del art. 16.1; letras b) y d) del art. 17; letras a), b), d) e i) del art. 20 del TRLCAP (art. 26.3 del TRLCAP).

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (Art. 23.2 del TRLCAP).

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 79.2 d) del TRLCAP).

Toda la documentación deberá presentarse en español. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

SOBRE B)

TÍTULO: Propuesta económica: Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del concursante, y demás requisitos señalados en la cláusula 2.2.2.

CONTENIDO:

Proposición económica, formulada, estrictamente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº I a este Pliego y en formato impreso en papel debidamente firmado por el representante.

La proposición económica se presentará impresa en papel, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras o falta de nitidez, que impidan conocer, claramente, su contenido.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición económica, pero en ella podrá presentar, además, la oferta que corresponda a la solución variante permitida en la cláusula adicional de este Pliego.

Así mismo, el licitador presentará su propuesta económica referida tanto a la solución base, como a la solución variante, realizando, si procede, una baja sobre el importe total de los respectivos proyectos.

La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

La oferta económica comprenderá la proposición del precio de ejecución de las obras de construcción, formulada en términos que precisen la suma en Euros que el licitador oferta en este concepto, con indicación de la baja calculada según lo indicado en el apartado 2.1.3. del presente Pliego.

De acuerdo con el modelo de proposición económica que se adjunta, deberá especificarse que la oferta presentada comprende el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda liquidar.

En cualquier caso, la oferta económica realizada por el licitador no podrá superar el límite máximo establecido en el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen.

Los licitadores deben incluir en su oferta, a efectos de determinar el importe del presupuesto de licitación ofertado sin IVA, los porcentajes vigentes para Gastos Generales y Beneficio Industrial (13% y 6% respectivamente), que sumados al 16% de IVA vigente, conformarán el presupuesto de licitación ofertado en euros, de importe idéntico a la proposición económica ofertada.

Dicha proposición especificará el plazo de ejecución ofertado. Quedarán excluidas del concurso aquellas ofertas que no presenten plazo o éste sea superior al de licitación.

SOBRE C)

TÍTULO: Documentación técnica: Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del concursante, y demás requisitos señalados en la cláusula 2.2.2.

Se presentara en papel y en formato digital, toda la documentación técnica de la oferta.

CONTENIDO:

En este sobre se incluirán los documentos siguientes:

1. En relación con el Proyecto de Construcción

Cada licitador presentará, un ejemplar de Adenda al Proyecto de Construcción de la Solución Base y en su caso un Proyecto de Construcción para la Solución Variante según lo señalado en la Cláusula Adicional n° 2 y n° 3.

Las Adendas, y en su caso, los Proyectos se redactarán cumpliendo las normativas legal y técnica, al respecto vigentes, atendiendo a lo establecido en el artículo 124 y siguientes del RGLCAP, y estarán suscritos por el profesional competente para ser autor y redactor de los mismos.

El contenido de la Adenda al Proyecto de Construcción de la Solución Base, y en su caso, el Proyecto de Construcción para la Solución Variante tendrán las siguientes consideraciones:

- Se presentará con todos los Anejos a la Memoria y el detalle de ésta, suficientes para definir por completo todas las obras objeto de la actuación.
- Análogamente, se podrá hacer respecto de los planos necesarios para la correcta y completa definición de las obras.
- Respecto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de Obra Civil y Especificaciones Técnicas, el licitador redactará el mismo con el objetivo de definir las características necesarias de los diferentes elementos que componen la obra, sus características técnicas, y su modo de medida y abono.
- El presupuesto se incluirá completo, recogiendo las mediciones que resulten de su propia cuantificación de las obras y de la aplicación de los precios unitarios ofertados por el concursante. Todos los precios empleados en la Adenda al Proyecto de Construcción de la Solución Base, y en su caso, en el Proyecto de Construcción para la Solución Variante se justificarán en el Anejo y Cuadros de precios correspondientes

La Memoria describirá el enfoque y planteamiento para el perfeccionamiento del contrato. Abarcará una aproximación correcta y realista del conjunto del mismo, con una organización coordinada de todas sus actividades, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos.

Se acompañarán en anexos todos los cálculos justificativos y aclaraciones pertinentes.

Los Planos serán los necesarios para la descripción gráfica completa de las obras. Serán planos de formas suficientes para la comprensión adecuada del Presupuesto.

Los precios se redactarán en letra y número, en castellano, e incluirán, cuantas actuaciones completen la totalidad de la obra. El Presupuesto final resultante será indicativo, en el sentido de que el importe resultante en la Adenda, y en su caso, en el Proyecto podrá ser menor o mayor que el señalado en el cuadro de características, siendo válido el consignado en la oferta económica para los efectos económicos del contrato. Se entiende que, en cualquier caso, ambos presupuestos, el de la oferta económica y el de la Adenda, y en su caso, el del Proyecto de Construcción serán proporcionales, en el sentido de que los precios unitarios habrán de ser afectados todos ellos por un coeficiente único para obtener el presupuesto consignado en la oferta económica.

Los errores u omisiones en mediciones, precios u otros conceptos que se detecten en el presupuesto de la oferta serán asumidos por el licitador que resulte adjudicatario.

En los precios unitarios se entiende incluido todo lo necesario para la realización de las distintas unidades (costes directos e indirectos), a excepción de los gastos generales, del beneficio industrial y del IVA vigentes, que se añadirán para la confección del presupuesto ofertado por el licitador (Presupuesto de Ejecución por Contrata), a los tipos del 13%, del 6% y el vigente a la fecha de licitación respectivamente.

La titulación profesional del autor de la Adenda, y en su caso, del Proyecto será la adecuada legalmente a la naturaleza de la obra proyectada.

En el caso de empresas extranjeras, el autor de la Adenda, y en su caso, del Proyecto deberá poseer la titulación equivalente, en su país de origen, a la titulación española requerida en el párrafo anterior.

La Adenda, y en su caso, el Proyecto vendrán acompañados del compromiso de visado, por parte del Colegio Profesional Español correspondiente, o, en el caso de empresas extranjeras, por los documentos equivalentes a dichos compromisos de visado, emitidos por las Instituciones Profesionales homólogas, en sus países de origen, al citado Colegio Profesional Español.

2. En relación con la ejecución de las obras

Cada licitador presentará, una documentación en relación con la ejecución de las obras para la Solución Base y en su caso para la Solución Variante.

a) Programa de Trabajos

El Programa de Trabajos se iniciará en la fecha indicada en el apartado 9 del Cuadro-Resumen de este Pliego, a efectos de unificar criterios para su redacción.

En el Programa de Trabajo que presenten los licitadores, podrán proponer las inversiones anuales que consideren oportunas, sin ninguna limitación. Sin embargo, en cuanto a los plazos de ejecución se refiere, los licitadores deberán proponer, en sus Programas de Trabajo, los que consideren oportunos en función de los medios materiales y personales aplicados a la obra, pero con la limitación del plazo total señalado en el apartado 4 del cuadro de características de la presente licitación.

b) Memoria constructiva

Cada licitador presentará la Memoria constructiva correspondiente al Programa de Trabajos que ha presentado. La Memoria deberá hacer referencia expresa al Programa de Trabajos, así como a las respectivas relaciones de maquinaria, de instalaciones fijas y de medios personales que se adscribirán a la obra, y que cada licitador se compromete a mantener en ella.

El licitador deberá, así mismo, presentar la justificación documental de las características técnicas de los materiales a emplear así como los equipos a suministrar e instalar para la ejecución de las obras. Así como la explicación y justificación del proceso constructivo.

c) Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)

Cada licitador redactará y presentará un PAC, que se corresponderá con el respectivo Programa de Trabajo y Memoria constructiva.

El PAC, que debe presentarse en la licitación, contienen dos partes fundamentales, que deberán redactarse, en documentos independientes (cada parte, en un documento).

Dichos documentos son los siguientes:

PAC - Documento 1: Estudio, de los documentos de la licitación, con deducción, a partir de dicho estudio, de los requisitos específicos del PAC, con identificación de materiales y de servicios, de unidades de obra, estructura y organización de la obra, actividades de inspección y ensayo... etc., todo ello con la mayor profundidad posible.

PAC - Documento 2: Determinación, lo más clara posible, del Sistema de Calidad general, que el licitador se comprometa a establecer en la obra, cuyo contrato es objeto de este Pliego, y que supone un compromiso formal, que será contractual, en caso de adjudicación.

El licitador fijará el contenido que deberá tener la puesta al día del PAC que el contratista deberá preparar para la elaboración, por el Director de la obra, del Esquema Director de la Calidad.

d) Aspectos Ambientales adicionales

Dentro del Plan de Vigilancia ambiental que los licitadores están obligados a presentar en su oferta, se deberán proponer además medidas o aspectos ambientales adicionales, concretados para las actividades objeto del pliego, dirigidos a:

- Minimizar el consumo de agua durante la ejecución de la obra.
- Minimizar el consumo de energía, primando la utilización de energías alternativas.
- Minimizar la producción de residuos y posibilitar el reciclaje de los mismos.
- Minimizar la emisión de gases.
- Minimizar la contaminación acústica.
- Potenciar la utilización de materiales y productos medioambientalmente adecuados, con distintivos de calidad ambiental, en las actividades de ejecución de las obras.
- Potenciar la utilización de vehículos, maquinaria y medios auxiliares de bajo consumo y que empleen combustibles limpios.
- Minimizar la afección paisajística optimizando la ubicación de las instalaciones de obra, de los vertederos y acopios de tierra, etc.
- Minimizar el riesgo de incendios en obra.
- Potenciar la sensibilidad ambiental de todos los trabajadores, contratados y subcontratados.
- Otras medidas adicionales.

Estos aspectos ambientales adicionales que se oferten deberán presentarse en una tabla en tres columnas que describan:

- El aspecto medioambiental a mejorar.
- La medida específica que se contempla.
- Descripción de los beneficios que se obtendrán.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

e) Memoria de Seguridad y Salud

Cada licitador incluirá en su oferta la documentación precisa para determinar los procedimientos a poner en práctica para cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad y salud en las diferentes fases del contrato. Así, y con carácter mínimo, deberá incluir los aspectos relevantes a considerar a la hora de redactar el estudio de seguridad y salud (fase de proyecto), a la hora de redactar el plan de seguridad y salud y desarrollar su acción preventiva durante la obra (fase de ejecución) y de cara a la gestión preventiva de los trabajos de operación y mantenimiento durante el año de operación y mantenimiento a cargo de la empresa adjudicataria.

2.2.4. *Valoración de las Ofertas*

Apertura y examen de las proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la apertura y examen de los documentos incluidos por los ofertantes en el **Sobre “A”** presentado en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observara omisiones o defectos formales en la documentación presentada en el **Sobre “A”** podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el ofertante los subsane. Si la documentación adoleciera de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación enumerará los admitidos o excluidos por contener defectos insubsanables o que no han sido subsanados en el plazo establecido, publicándose estos resultados en la pagina web de Hidroguadiana, S.A. y comunicándosele directamente a los licitadores excluidos . A continuación, los Servicios Técnicos de Hidroguadiana, S.A. procederán a la valoración de las ofertas técnicas (**Sobres “C”**) de los licitadores admitidos, conforme a los criterios de valoración que se recogen en el apartado correspondiente del presente Pliego. La Mesa de Contratación levantará acta en la que se contendrá la valoración otorgada a cada uno de los licitadores, publicándose en la página web de Hidroguadiana, S.A., la relación de los que han superado la fase de valoración técnica de ofertas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación comunicará en los correspondientes boletines oficiales y en la página web de Hidroguadiana, S.A. el lugar, día y hora del acto público de apertura de las proposiciones (**Sobres “B”**) de los licitadores que hayan superado el umbral mínimo de puntuación que se ha establecido en los criterios de valoración de las propuestas técnicas.

Una vez abiertas las proposiciones económicas y comprobada la documentación incorporada a cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará las admitidas y las rechazadas. Estos resultados se concretarán en la correspondiente Acta y en la página web de Hidroguadiana, S.A.

La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego y realizará la valoración total mediante la suma de las valoraciones técnica y económica y formulará la propuesta de adjudicación provisional que estime pertinente.

2.2.4.1. Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación

La valoración de las ofertas, se realizará atendiendo a los aspectos que se relacionan a continuación.

De acuerdo en lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios objetivos a los que se ajustará la adjudicación del concurso, así como las fases de valoración en que operarán y el umbral mínimo para continuar en el proceso.

Los criterios operarán en dos fases. La primera fase –denominada Oferta Técnica- comprenderá la valoración de los criterios distintos del precio. La segunda fase –denominada Oferta Económica- comprenderá la valoración del criterio precio.

OFERTA TÉCNICA Entre 0 y 70 puntos.

OFERTA ECONÓMICA Entre 0 y 30 puntos.

Los criterios objetivos a los que se ajustará la adjudicación del concurso tanto para la evaluación de las soluciones base y de las soluciones variantes son los siguientes:

OFERTA TÉCNICA (70 puntos)

a) En relación con el Proyecto de Construcción (40 puntos).

Serán desechadas las proposiciones en las que la valoración conjunta del Proyecto, con arreglo al baremo de este Apartado A), no alcance una puntuación total de veinticinco (25) puntos (umbral mínimo parcial).

Los Proyectos se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

1. CALIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN. (0 a 25 puntos)

Se valorará cada atributo: de 0 a 10 puntos

- x_1 =.....Puntos. La idoneidad funcional general de la solución propuesta.
- x_2 =.....Puntos. Correcta consideración global de los aspectos geotécnicos, hidráulicos, estructurales,...
- x_3 =.....Puntos. Calidad de los materiales, obra civil, equipos, instalaciones, etc.
- x_4 =.....Puntos. Mejoras medioambientales que se crean oportunas y que no supongan ningún tipo de afección añadida a la recogida en la DIA
- x_5 =.....Puntos. Condiciones de explotación y conservación. En particular, análisis de la afección al viaducto de la línea de ferrocarril Huelva-Zafra.

$$V_1 = \frac{(x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + x_5)}{2}$$

2. CALIDAD DEL PROYECTO. (0 a 15 PUNTOS)

Se valorará cada atributo: de 0 a 10 puntos

- x_1 =.....Puntos. Calidad y fiabilidad del contenido del Proyecto.
- x_2 =.....Puntos. Correcta definición de las diferentes obras y equipos.
- x_3 =.....Puntos. Descripción detallada y cálculos justificados de los distintos elementos.
- x_4 =.....Puntos. Determinación precisa del contenido de los precios aplicables y la exactitud de las mediciones y presupuestos.
- x_5 =.....Puntos. Grado de definición de Prescripciones técnicas de materiales, obras, equipos e instalaciones

$$V_2 = \frac{(2x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + x_5)}{4}$$

b) En relación con la ejecución de las obras (30 puntos).

Serán desechadas las proposiciones en las que la valoración conjunta de la ejecución de las obras, con arreglo al baremo de este Apartado B), no alcance una puntuación total de veinte (20) puntos (umbral mínimo parcial).

Para valorar la calidad técnica de cada oferta, se analizarán y puntuarán los diversos aspectos de la misma. Dichos aspectos, por orden decreciente de importancia y ponderación, son los siguientes:

1. MEMORIA CONSTRUCTIVA: 15 puntos
2. CALIDAD AMBIENTAL: 8 puntos
3. PROGRAMA DE TRABAJO: 3 puntos
4. P.A.C.: 2 puntos
5. MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: 2 puntos

La puntuación de cada uno de estos aspectos se alcanza, analizando y valorando una serie de atributos en que se subdividen, y cuyo contenido se recoge en cuadros anejos, a continuación de esta exposición.

A continuación se incluyen los Cuadros de puntuación de atributos y de aspectos.

1. CUADRO PARA VALORAR LA MEMORIA CONSTRUCTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN: De 0 a 15 puntos.

Se valorará cada atributo: De 0 a 10 puntos

- | | | |
|---------------|---------|---|
| $x_1 =$ | Puntos. | La correcta concepción global de la obra y la coherencia con los medios previstos en la proposición. |
| $x_2 =$ | Puntos. | El grado de descripción de todas las actividades importantes incluidas en el Proyecto. |
| $x_3 =$ | Puntos. | El análisis correcto del proceso constructivo de dichas actividades. |
| $x_4 =$ | Puntos. | La previsión de las fuentes de suministro de materiales, la adecuación de las mismas a los pliegos de prescripciones técnicas del Proyecto, y las necesidades de acopios, de préstamos y de vertederos. |
| $x_5 =$ | Puntos. | El correcto análisis de las necesidades de suministradores de materiales y equipos, subcontratistas y de colaboradores externos. El grado de seguridad y de garantía del proceso previsto y del compromiso de cumplimiento de plazos de entrega y de instalación y/o ejecución. |
| $x_6 =$ | Puntos. | La relación detallada de maquinaria, de instalaciones fijas y de medios auxiliares, que el licitador se compromete a adscribir a la obra. La existencia de dicho compromiso. La diferenciación de los medios propios, de los alquilados. |
| $x_7 =$ | Puntos. | La coherencia de la Memoria Constructiva con el contenido del correspondiente Programa de Trabajo. |

$$V_1 = \frac{(4x_1 + 2x_2 + 2x_3 + 2x_4 + x_5 + x_6 + 3x_7)}{10}$$

2. CRITERIOS PARA VALORAR LA CALIDAD AMBIENTAL: De 0 a 8 puntos.

Se valorará cada atributo: De 0 a 10 puntos

$x_1 =$Puntos.	Medidas propuestas para minimizar el consumo de agua durante la ejecución de la obra.
$x_2 =$Puntos.	Medidas propuestas para minimizar el consumo de energía, primando la utilización de energías alternativas.
$x_3 =$Puntos.	Medidas propuestas para minimizar la producción de residuos y posibilitar el reciclaje de los mismos.
$x_4 =$Puntos.	Medidas propuestas para minimizar la emisión de gases.
$x_5 =$Puntos.	Medidas propuestas para minimizar la contaminación acústica.
$x_6 =$Puntos.	Medidas propuestas para potenciar la utilización de materiales y productos medioambientalmente adecuados
$x_7 =$Puntos.	Medidas propuestas para potenciar la utilización de vehículos, maquinaria y medios auxiliares de bajo consumo y que empleen combustibles limpios
$x_8 =$Puntos.	Medidas propuestas para minimizar la afección paisajística optimizando la ubicación de las instalaciones de obra, de los vertederos y acopios de tierra, etc
$x_9 =$Puntos.	Medidas propuestas para minimizar el riesgo de incendios en obra
$x_{10} =$Puntos.	Medidas propuestas para potenciar la sensibilidad ambiental de todos los trabajadores, contratados y subcontratados
$x_{11} =$Puntos.	Otros aspectos ambientales

$$V_5 = \frac{(2x_1 + 2x_2 + x_3 + x_4 + x_5 + 2x_6 + x_7 + x_8 + 2x_9 + x_{10} + 2x_{11})}{20}$$

3. CRITERIOS PARA VALORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO: De 0 a 3 puntos.

Se valorará cada atributo: De 0 a 10 puntos

$x_1 =$ Puntos. Análisis de las actividades incluidas en el Programa de Trabajo, y de su suficiencia.

$x_2 =$ Puntos. La indicación de los trabajos que condicionan la obra, al derivarse de actividades críticas. Si se han tenido en cuenta, y se han indicado, especificando su influencia

$$V_2 = \frac{(2x_1 + x_2)}{10}$$

4. CUADRO PARA VALORAR EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC): De 0 a 2 puntos

Se valorará entre cero y dos puntos en función de su adecuación a la construcción de las obras

5. MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: De 0 a 2 puntos.

Se valorará entre cero y dos puntos en función de su adecuación a la construcción de las obras.

2.2.4.2. Ponderación de la puntuación de las ofertas técnicas

A los licitadores que hayan superado los umbrales mínimos parciales definidos en los apartados anteriores, se les ponderará de la siguiente forma:

Se elige la mayor puntuación inicial de la oferta técnica y se calcula el coeficiente de dividir 70 entre la citada mayor puntuación.

La puntuación inicial obtenida se multiplica por el coeficiente calculado de acuerdo con el párrafo anterior.

De esta forma se obtienen las puntuaciones ponderadas de la oferta técnica.

II. PROPUESTA ECONÓMICA (30 puntos)

Se valorará este criterio de 0 a 30 puntos.

El análisis de las propuestas económicas se realizará de forma independiente agrupando por una parte las ofertas económicas correspondientes a las soluciones base y por otra las ofertas económicas correspondientes a las soluciones variantes.

- **Ofertas consideradas para el cálculo de la baja media**

La Sociedad excluirá del cálculo de la media aritmética de los porcentajes de baja las ofertas que procedan en relación con el artículo 86.1 y 2. del RGLCAP para las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial.

Después, utilizando las restantes ofertas, se procederá al cálculo de la media aritmética.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86.3 del TRLCAP, podrán considerarse incursas en presunción de temeridad aquellas proposiciones cuya oferta económica represente una baja que exceda al menos en 5 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja definida anteriormente. En este caso, la Mesa solicitará por escrito a los licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de temeridad las precisiones que considere oportunas sobre su oferta para estudiar y apreciar si esas ofertas podrán o no ser cumplidas a satisfacción y, en su caso, rechazarlas.

Resuelta, en su caso, la incursión en temeridad se determinará la baja media del concurso como la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas finalmente admitidas en la fase de evaluación económica, no considerando en el cálculo de la media aritmética las ofertas que procedan en relación con el artículo 86.1 y 2. del RGLCAP para las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial.

- **Valoración**

Las ofertas cuya baja sea inferior a la baja media menos 15 puntos porcentuales (bm-15) recibirán una puntuación 0.

Las ofertas cuya baja se sitúe entre el límite referido en el párrafo anterior (bm-15) y la baja media menos cinco puntos porcentuales (bm-5) tendrán una puntuación interpolada linealmente, correspondiendo 0 puntos a la oferta situada en el límite de la baja media menos 15 puntos (bm-15) y 25 puntos a la oferta situada en la baja media menos cinco puntos (bm-5).

Las ofertas cuya baja se sitúe entre la baja media menos cinco puntos (bm-5) y la máxima baja admitida tendrán una puntuación interpolada linealmente, correspondiendo 25 puntos a la oferta situada en la baja media menos cinco puntos (bm-5) y 30 puntos a la oferta más baja admitida.

2.2.5. *Adjudicación*

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente de HIDROGUADIANA, S.A.

Antes de la adjudicación, se exigirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario, la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento las

obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento. La acreditación de esta circunstancia se realizará en la forma prevista en los artículos 13 A 16 del RGLCAP:

Obligaciones tributarias: Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (artículo 13 del RGLCAP):

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Obligaciones de Seguridad Social: (artículo 14 del RGLCAP). Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.

- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Las circunstancias señaladas en los apartados 1) y 2) anteriores se acreditarán mediante certificación administrativa positiva expedida por el Órgano competente, excepto el apartado 1.a) que se efectuará mediante la presentación del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o en su caso del alta referida al ejercicio corriente completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos apartados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

El órgano competente de HIDROGUADIANA, S.A., a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, definida como aquella que reúna en mejor medida las circunstancias que se señalan como criterios de adjudicación en este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación de HIDROGUADIANA, S.A. en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el fin del plazo de presentación de ofertas. Transcurrido ese plazo sin que se haya dictado acuerdo de adjudicación los licitadores podrán retirar su proposición y cancelar la garantía que hubieran prestado. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato, será necesario recabar la aprobación de la adenda al proyecto de la solución base o, en su caso, del proyecto constructivo de la solución variante, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, todo ello con suspensión del plazo previsto para la adjudicación del contrato.

2.3. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación el correspondiente documento de formalización del contrato, con arreglo al modelo integrante de este Pliego como Anexo nº V.

Será requisito previo para su formalización, que el adjudicatario haya presentado la garantía definitiva y abonado los gastos de publicación del anuncio de licitación en la cuantía que corresponda. Igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, en el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial en formalización del contrato. Los gastos de otorgamiento correrán, en todo caso, a cargo del adjudicatario.

El incumplimiento de estas obligaciones que impida la formalización del contrato, así como la falta de formalización, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato con pérdida de la fianza.

2.4. Garantía definitiva

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación a disposición de HIDROGUADIANA, S.A. en la forma prevista en el modelo que se anexa a este Pliego (Anexo nº II).

En caso de incumplimiento de este requisito, HIDROGUADIANA, S.A. declarará sin efecto la adjudicación, este licitador perderá la fianza provisional e HIDROGUADIANA, S.A. podrá reclamarle daños y perjuicios.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de la obra contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto de las obras vigentes en cada momento.

Una vez finalizado el plazo de garantía de las obras indicado en el apartado 5 del Cuadro-Resumen, el Contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la garantía definitiva correspondiente a la ejecución de las obras, al amparo del Artículo 47.1 del TRLCAP.

2.5 Valoración de las obras

2.5.1. La Dirección de Obra preparará mensualmente, en los quince primeros días de cada mes, y con referencia al último día del mes anterior, una relación valorada en la que consten todas las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada, los precios unitarios que para cada una de las mismas figuren en el

contrato. El producto resultante será incrementado en los porcentajes que correspondan en concepto de gastos generales y de empresa y de beneficio industrial. Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por la Dirección de Obra que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

HIDROGUADIANA, S.A., emitirá la certificación mensual a partir de la relación valorada confeccionada y firmada por la Dirección de Obra, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

- 2.5.2.** La valoración de las obras añadidas, de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el contrato, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios que correspondan.
- 2.5.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en los planos y en el pliego de prescripciones técnicas, que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el CONTRATISTA. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en la documentación técnica o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de HIDROGUADIANA, S.A., obras no previstas en dicha documentación técnica, con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que por tales motivos hubiera incurrido.
- 2.5.4.** Cuando en la liquidación o medición de las obras por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta de unidades incluidas en el contrato y dentro de los programas de trabajos establecidos, el CONTRATISTA tendrá derecho al abono de la parte ejecutada, tomándose como base única para la valoración de las obras elementales incompletas, los precios que figuren en el contrato, o los aprobados por el sistema establecido en el mismo. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección de Obra.

2.6. Abono de las certificaciones

- 2.6.1** HIDROGUADIANA, S.A. expedirá la certificación de cada mes dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al Contratista para su conformidad. Si el CONTRATISTA no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cinco días desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de cinco días contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el CONTRATISTA, HIDROGUADIANA, S.A. habrá de contestarlas. Y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al sistema arbitral previsto en el presente pliego.
- 2.6.2** Antes del día 20 del mes de la certificación, o cuando HIDROGUADIANA, S.A. conteste sus observaciones, el CONTRATISTA enviará a HIDROGUADIANA, S.A. la correspondiente factura.

2.6.3 El abono de las facturas, caso de ser conformes, tendrá lugar el primer día de pago de HIDROGUADIANA, S.A. después de transcurridos 30 días de su recepción.

2.6.4 Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación, será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de HIDROGUADIANA, S.A., mediante la correspondiente toma de razón de la cesión o endoso citados. HIDROGUADIANA, S.A. podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades.

2.7 Penalizaciones

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el contrato establezca a HIDROGUADIANA, S.A., ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al CONTRATISTA.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.

2.7.1. Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada

Los defectos de calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimiento del Proyecto, o de las instrucciones del personal facultativo o de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo del CONTRATISTA. Excepcionalmente, y si la obra, pese a los defectos resultase aun así aceptable a juicio de HIDROGUADIANA, S.A., los defectos darán lugar a rebajas porcentuales en el precio de hasta el 50% de cada unidad de obra no ejecutada correctamente.

2.7.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que deba prestar el CONTRATISTA, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida, será de cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de la penalización que, en tal supuesto proceda. Así mismo, en caso de que se retrasase o faltase información en lo que se refiere al autocontrol de calidad, el CONTRATISTA podrá ser penalizado con un importe de 150 € por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo HIDROGUADIANA, S.A. podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

2.7.3. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total

En el supuesto de que se sobrepasase en más de quince días el plazo total pactado para la ejecución de la obra, el CONTRATISTA será penalizado con una deducción del dos

por ciento (2%) del valor de la obra contratada por cada diez por ciento (10%) de incremento de plazo sobre el plazo total.

La penalización establecida en el párrafo anterior, será de aplicación en cualquier supuesto, salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputables directamente a HIDROGUADIANA, S.A.

2.7.4. Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos

De acuerdo con el programa de trabajos, se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el programa de trabajos vigente, debieran haberse certificado en cada trimestre natural.

Esta penalización consistirá en una retención del 10% de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el programa de trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales, se calcularán además al final de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra, se aplicará a la liquidación de la penalización por incumplimiento del plazo total, si fuese este el caso.

2.7.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra

En el caso de que el Delegado de Obra o el personal a su cargo, incumplan las órdenes de la Dirección de Obra, ésta si considera que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, HIDROGUADIANA, S.A. lo comunicará al CONTRATISTA para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, HIDROGUADIANA, S.A. podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil euros; penalización ésta que se hará efectiva en el momento de liquidación de la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la notificación del devengo de la penalización, se cumpliera la orden emitida.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del CONTRATISTA de sustituir al Delegado de Obra que las hubiera causado.

2.7.6. Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones por incumplimiento del plazo total o de los parciales previstos en el programa de trabajos, tendrá como límite máximo cuantitativo el del 20% del precio total de la obra, sin perjuicio de las facultades de resolución por incumplimiento del contratista.

2.8 Recepción y liquidación de las obras

2.8.1. Al menos 30 días antes de la completa terminación de las obras, EL CONTRATISTA informará a HIDROGUADIANA, S.A. de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a efecto la recepción de éstas.

Se entenderá que puede hacerse la recepción de las obras, si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al CONTRATISTA.

HIDROGUADIANA, S.A. fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro del mes siguiente a su finalización, y designará a la persona o personas que en su nombre, deban efectuar la inspección, a la que, por parte del CONTRATISTA, tendrán que asistir representantes con plenos poderes.

En caso de que HIDROGUADIANA, S.A. considerase que la obra no se ha realizado conforme al Proyecto o que tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al CONTRATISTA y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar las obras hasta su finalización.

En todo caso, de la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de esa inspección de las obras, se considerase que las mismas se encuentran correctamente ejecutadas, se admitirá que en la fecha indicada por el CONTRATISTA en la comunicación previa remitida a HIDROGUADIANA, S.A., ha finalizado el plazo de ejecución de éstas a los efectos de las penalizaciones previstas.

En el plazo de veinte días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, caso de que éstas fuesen consideradas aptas para su recepción, HIDROGUADIANA, S.A. procederá a formalizar con el CONTRATISTA la recepción de las obras y en el mismo acto se hará cargo de ellas. A partir de esta fecha, comenzará a contar el plazo de garantía.

Para la constatación de que las obras se han ejecutado correctamente, serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas y la inspección efectuada por la Dirección de Obra.

2.8.2. Cuando como resultado de la inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de ésta, HIDROGUADIANA, S.A. establezca que las obras no se encuentran en buen estado, o no han sido realizadas conforme al Proyecto y/o a las condiciones pactadas, se fijará al CONTRATISTA un plazo para terminarlas, citando los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si pasado el plazo máximo de corrección y reconocida de nuevo la obra, ésta siguiera sin ser conforme, HIDROGUADIANA, S.A. procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del CONTRATISTA. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalizaciones por retraso, que la obra debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada, y que se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que HIDROGUADIANA, S.A. se hizo cargo de las obras para su terminación, el plazo concedido al CONTRATISTA para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, HIDROGUADIANA, S.A. podrá ejecutar las obras de finalización y/o reparación mediante la persona física o jurídica que considere conveniente, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del CONTRATISTA.

- 2.8.3.** Efectuada la comprobación y, en su caso, la recepción de las obras, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada, así como a su liquidación, conforme a las condiciones económicas y de pago previstas en este contrato.
- 2.8.4.** Del citado valor final de la liquidación, se dará traslado al CONTRATISTA, quien dispondrá de un plazo de quince días para examinarlo y devolverlo con su conformidad, o con las observaciones o reparos que estime oportunos.

Si expirado el plazo de quince días, EL CONTRATISTA no hubiera formulado observaciones ni reparos, se le entenderá a todos los efectos conforme, estableciéndose de acuerdo con el valor final determinado, la correspondiente liquidación. Si EL CONTRATISTA hubiera hecho alguna observación o reparo, HIDROGUADIANA, S.A. determinará si ésta es atendible o no, total o parcialmente, para el establecimiento de la liquidación, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA de someter la determinación tomada al arbitraje previsto para la resolución de conflictos entre las partes.

- 2.8.5.** Expirado el período de garantía, se procederá a emitir, en el plazo máximo de un mes, el certificado acreditativo de la finalización de dicho período de garantía de las obras, con iguales formalidades a las señaladas para la recepción de estas; si en este momento las obras se encontrasen en perfecto estado, se dará formalmente por finalizado dicho período de garantía.
- 2.8.6.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, comprensiva del valor de los gastos generados en que hubiera podido incurrir EL CONTRATISTA, y que fuesen expresa y directamente imputables a HIDROGUADIANA, S.A. y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen en el presupuesto.
- 2.8.7.** A la recepción de las obras podrá asistir un representante del Ministerio de Medio Ambiente, si así lo decidiera este Departamento.

2.9 Cesión y subcontratación

2.9.1 Los derechos y obligaciones demandables del Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación.

Para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que HIDROGUADIANA, S.A. autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con HIDROGUADIANA, S.A. y la solvencia exigible de conformidad con este pliego.

2.9.2 La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos, con sujeción, en todo caso, a las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla a la anterior:

- Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a HIDROGUADIANA, S.A. del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por el subcontratista, que habrá de reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigibles para contratar con HIDROGUADIANA, S.A., manifestando éste bajo su responsabilidad, que no está incurso en suspensión de clasificaciones o en las prohibiciones para contratar establecidas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros no excedan un porcentaje del 60%.
- Que el Contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado con unos y otros en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los de su Contrato. Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del CONTRATISTA, que será frente a HIDROGUADIANA, S.A., el único responsable de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.

2.10 Arbitraje

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las parte en relación a la interpretación y/o ejecución del contrato, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales adquiridos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

2.11 Jurisdicción y fuero

Sin perjuicio de la plena efectividad de la cláusula arbitral que se incorpore al contrato, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someterían expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Mérida con renuncia, igualmente expresa, a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

CLÁUSULA ADICIONAL Y ANEXOS

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1. ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

P.E.M. del proyecto	34.635.324,80
P.E.M. de obras a excluir. (Cap. 7 Protección contra Avenidas de Gibrleón)	-2.329.601,81
TOTAL P.E.M.	32.305.722,99
Actualización de junio de 1996 a diciembre de 2007 (*1,37417113)	12.087.868,88
TOTAL P.E.M. Actualizado	44.393.591,87
Presupuesto Adicional	
Diques de Sedimentos	1.800.000,00
Torre de Toma	1.000.000,00
Implantación del Plan de Emergencia	500.000,00
Ensayo en modelo reducido	200.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	47.893.591,87
Gastos Generales (13%)	6.226.166,94
Beneficio Industrial (6%)	2.873.615,51
SUMA	56.993.374,32
IVA (16%)	9.118.939,89
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	66.112.314,21

CLÁUSULA ADICIONAL Nº 2. SOLUCIÓN BASE

Los Licitadores presentarán una oferta redactada según la solución recogida en el Proyecto de la Presa de Alcolea aprobado por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11 de febrero de 2000, con un presupuesto de 49.417.681,42 euros actualizado según lo recogido en la Cláusula Adicional nº 1 "Actualización presupuestaria" al importe de 66.112.314,21 euros.

Para la definición de la Solución Base los licitadores deberán desarrollar una Adenda al Proyecto que contemple obligatoriamente los siguientes aspectos:

1. Adecuación del proyecto redactado en 1996 a la normativa vigente.
2. Suprimir del proyecto el capítulo nº 7 "Protección contra avenidas de Gibraleón" por haber sido ya ejecutadas dichas actuaciones.
3. Inclusión de un nuevo capítulo en el proyecto que defina la realización de un ensayo en modelo reducido del funcionamiento hidráulico de la Presa y Embalse.
4. Inclusión de un nuevo capítulo en el proyecto que defina la implantación de un Plan de Emergencia.
5. Análisis de la explotación de la Presa y Embalse para evitar la afección al viaducto de la línea de ferrocarril Huelva-Zafra.
6. Incluir en la Adenda al Proyecto las medidas recogidas en la Declaración de Impacto Medioambiental (DIA) de la Presa (BOE nº 33, de 8 de febrero de 2000). En concreto:
 - La construcción dentro del vaso de dos diques (Odiel y Oraque) que actuarán como trampas de sedimentos
 - Una Torre de Toma del Canal de Trigueros que permita seleccionar la cota del embalse apropiada en función de la calidad y uso previsto.
 - Cuantas mejoras medioambientales se crean oportunas y que no supongan ningún tipo de afección añadida a la recogida en la DIA.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 3. SOLUCIÓN VARIANTE

La solución variante propuesta no podrá ocasionar mayor afección ambiental que la determinada para el proyecto inicial durante el procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental, demostrando que el proyecto no generará impactos adversos adicionales, ni un incremento de la magnitud de los impactos ya previstos.

Para la definición de la Solución Variante, los licitadores deberán desarrollar un proyecto de construcción que contemple obligatoria y exclusivamente los siguientes aspectos:

1. Definición de la presa para evitar la afección al viaducto de la línea de ferrocarril Huelva-Zafra con el siguiente criterio:
Idéntica Geometría de la planta y de la sección tipo del Proyecto Base, disponiendo el nivel del aliviadero a la cota 56 (NMN), el vértice a la cota 61 y la coronación a la cota 62.
2. Suprimir del proyecto el capítulo n° 7 "Protección contra avenidas de Gibraleón" por haber sido ya ejecutadas dichas actuaciones.
3. Inclusión de un nuevo capítulo en el proyecto que defina la realización de un ensayo en modelo reducido del funcionamiento hidráulico de la Presa y Embalse.
4. Inclusión de un nuevo capítulo en el proyecto que defina la implantación de un Plan de Emergencia.
5. Incluir en el proyecto las medidas recogidas en la Declaración de Impacto Medioambiental (DIA) de la Presa (BOE n° 33, de 8 de febrero de 2000), medidas descritas en el apartado 6 de la Cláusula Adicional n° 2.
6. Inclusión de una Torre de Toma para la toma hidroeléctrica prevista en el proyecto con 5 niveles y adecuación de la conducción para un caudal de diseño de 30 m³/sg.

ANEXO Nº I. OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

D., domiciliado en provincia de, calle número....., y DNI número, en nombre (propio) (o de la empresa que representa) con NIF domicilio fiscal en, calle Enterado del anuncio publicado en el “B.O.E.” del día de de Y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las cantidades y plazos que se enumeran a continuación, según las soluciones siguientes:

SOLUCIÓN	CANTIDAD EN EUROS	
	EN LETRA	EN NÚMERO
BASE		
Variante		

SOLUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	
	EN LETRA	EN NÚMERO
BASE		
Variante		

ANEXO N° II. MODELO DE AVAL
(Garantía definitiva)

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), y en su nombre y representación Don.....y Don....., con poderes suficientes para este acto según manifiestan.

AVALA a.....ante la Entidad HIDROGUADIANA, S.A., garantizando el cumplimiento por.....de las obligaciones derivadas del Contrato de, del que es adjudicatario.

En consecuencia, esta fianza responderá del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, de las penalizaciones que se le impongan; del reintegro de las cantidades que, en su caso, HIDROGUADIANA, S.A. hubiera abonado en exceso al Contratista al tiempo de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a HIDROGUADIANA, S.A. por terceros por razón de la ejecución del Proyecto, y, singularmente, por la Administración de acuerdo con los términos que regulen la obra encomendada a HIDROGUADIANA, S.A.

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con....., con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por HIDROGUADIANA, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por hasta(en letra)..... (en cifra)..... EUROS, y estará vigente hasta tanto HIDROGUADIANA, S.A. autorice su devolución, mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a...

ANEXO N° III. MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL:

A) MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF; con domicilio en la C/, Código Postal, localidad....., y en su nombre y representación Don.....y Don....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta,

AVALA a..... (nombre y apellido o razón social del avalado) NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del contrato de, ante la Sociedad Estatal HIDROGUADIANA, S.A., en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la referida licitación, por importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de HIDROGUADIANA, S.A. con sujeción a los términos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del contrato anteriormente referido.

El presente aval estará en vigor hasta que HIDROGUADIANA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCAP y legislación complementaria.

En....., ade.....de 200....

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y NIF debidamente presentado por don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta.

ASEGURA

A NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante HIDROGUADIANA, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste librado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de HIDROGUADIANA, S.A. en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que HIDROGUADIANA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación complementaria.

En, a de200...

Firma (Asegurador):

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código

ANEXO N° IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS

D. _____, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la Empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del RCAP y de la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- . La empresa licitadora representada no pertenece a ningún grupo empresarial.
- . No concurren empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.
- . Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio:

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en

..... a de 200...

ANEXO N° V. CONTRATO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En Mérida, a de de 200....

REUNIDOS

Don, NIF, mayor de edad, y Don, NIF, mayor de edad, ambos con domicilio a estos efectos en Mérida, calle Camilo José Cela 2..

De otra, don, mayor de edad, NIF, con domicilio a estos efectos en, calle

INTERVIENEN

Don, en nombre y representación de la entidad “HIDROGUADIANA, S.A.” domiciliada en Mérida, C/Camilo José Cela, nº 2 entreplanta CIF nº A-82227687, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Enrique Martín Iglesias el 13 de enero de 1.999, con el número 86 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 394, folio 23, hoja BA-18.492, inscripción 2ª.

El Sr..... actúa en su condición de ostentando la representación legal de la Sociedad en este contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez, el 3 de mayo de 2006 con el número 1.695 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.130, folio 176, sección 8ª, hoja M-225.496, inscripción 39ª, y en ejecución del Acuerdo de su Consejo de Administración de, que adjudicó ael contrato de

En adelante, esta parte será denominada en el contrato, indistintamente HIDROGUADIANA, S.A. y La Propiedad.

D., en nombre y representación de domiciliada en, calle con C.I.F., constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el, por el Notario, inscrita en el Registro Mercantil deal tomo, libro, folio, sección, hoja, inscripción

El sr., actúa en su condición de de según se deduce de la escritura otorgada el ante el Notario de, Don, con el número de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo libro, folio, sección, hoja, inscripción

En adelante, se denominará a esta parte “el Contratista”.

EXPONEN

I. HIDROGUADIANA, S.A. es una sociedad constituida por escritura autorizada el día 13 de enero de 1.999, por el Notario de Madrid D. Enrique Martín Iglesias y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley General Presupuestaria y el artículo 132 del T.R. de la Ley de Aguas, así como por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente y esta Sociedad, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas, entre las que se encuentra la relativa a

II. El Consejo de Administración de HIDROGUADIANA, S.A., de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad en relación a la licitación del contrato de en reunión celebrada el día ha acordado adjudicar el concurso antes mencionado a

III. El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de HIDROGUADIANA, S.A., su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido la garantía definitiva exigida en las bases del concurso, que ha quedado depositada a la disposición de HIDROGUADIANA, S.A. a los efectos previstos en este contrato.

Y con base en los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

1.1. El objeto de este contrato lo constituye la realización por el Contratista de la ejecución de las obras del.....

1.2. De acuerdo con la cláusula cuarta las partes podrán durante la ejecución de las obras, modificar este Contrato, aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de la obra y añadir otras no previstas.

1.3. HIDROGUADIANA, S.A. por una parte y EL CONTRATISTA por otra, asumen la integridad de los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, que vienen definidos por los siguientes documentos, todos ellos de carácter contractual y por tanto, de obligado cumplimiento para los intervinientes:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, que se adjunta como Anexo nº 1.

- Proyecto de construcción de la Obra, compuesto por:

- Memoria del Proyecto. Anexo nº 2.

- Planos que se adjuntan como Anexo n° 3.
 - Pliegos de Prescripciones Técnicas. Anexo n° 4
 - Presupuesto. Anexo n° 5.
- Programa de trabajos y plan económico-financiero con fijación de mensualidades, que se adjuntan como Anexo n° 6.
 - Plan de autocontrol de calidad y Oferta del CONTRATISTA que se adjunta como Anexo n° 7.
 - Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, que se adjuntan como Anexo n° 8.
 - Requisitos fundamentales para el contrato del seguro “todo riesgo construcción”, que se adjuntan como Anexo n° 9.
 - Contenido de la escritura de apoderamiento que se adjunta como Anexo n° 10.
 - Copia de la garantía definitiva, que se adjunta como Anexo n° 11.

Ambas partes manifiestan y reconocen poseer copia exacta de la totalidad de la documentación arriba indicada, como definitiva del objeto del presente contrato, formando por tanto parte integrante del mismo. El Plan de autocontrol de la calidad (Anexo n° 7) deberá ser presentado por el Contratista a la aprobación de Hidroguadiana, S.A. en el plazo de 1 mes desde la firma de este Contrato, así como el Programa de Trabajos que se adjuntará como Anexo n° 6.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el presente contrato, y después, los documentos anexos, por el orden de su numeración.

- 1.4.** Hidroguadiana, S.A. nombrará un Director de Obra que será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución del Contrato de la obra. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones.
- 1.5.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos, que ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, que ha estudiado con detenimiento la documentación definitiva de las obras y que la considera suficiente, así como los anexos del presente contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos.

Consiguientemente, EL CONTRATISTA manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del presente documento con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en el mismo, en la documentación contractual que se adjunta, y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 del presente contrato, aceptando que la interpretación y definición de los detalles de la obra a ejecutar corresponderá a la Dirección de Obra.

- 1.6.** Son también objeto del presente contrato y deberán ejecutarse por el CONTRATISTA y a su costa, los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, programación dentro del programa general aprobado, que tendrá que ser periódicamente puesto al día, así como la obtención y elaboración de los puntos necesarios para el seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma.

Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente contrato y del precio pactado para el mismo, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del Proyecto.

SEGUNDA: PRECIO

- 2.1.** El precio de la obra, en virtud de la oferta del contratista, ha quedado fijado en la cantidad de..... euros,.... Euros (IVA incluido).

No obstante, el precio de la obra contratada no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el Proyecto y la documentación complementaria al mismo, los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios, incrementando un 13 % en concepto de gastos generales y de empresa, y un 6 % en concepto de beneficio industrial, e incrementados con el IVA correspondiente.

- 2.2.** En el supuesto de que las partes modifiquen la obra a realizar de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.2 y en la cláusula 4 del presente contrato, los correspondientes aumentos se valorarán de acuerdo con los precios de las correspondientes unidades de obra, en la forma detallada en el anexo nº 5 del presente documento.

Si la modificación implica la ejecución de una nueva unidad de obra no prevista en el anexo nº 5, y de tal naturaleza que su importe no pueda deducirse de éste, el precio de dicha nueva unidad de obra, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 2.7.

- 2.3.** Tanto en el importe o presupuesto base de la cláusula 2.1 de este documento, como en los precios unitarios del anexo nº 5 se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente contrato de ejecución de la obra o de la ejecución de la obra en sí, incluido el IVA.
- Gastos que se originen al CONTRATISTA como consecuencia del replanteo, programación, proyecto constructivo, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.

- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse HIDROGUADIANA, S.A. hasta un máximo de cuatro.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos generados para realizar los accesos a las obras, caminos o cualquier otra actividad necesaria para permitir la llegada al tajo de los materiales.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra de la dirección de las obras.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.

- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al CONTRATISTA para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este contrato se deduzca otra cosa.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el Proyecto. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías administradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el Proyecto.
- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal, tal como inundaciones, corrimientos de tierras, etc.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el programa de trabajo y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de HIDROGUADIANA, S.A., y sea motivada por retrasos no imputables al CONTRATISTA, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de HIDROGUADIANA, S.A.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.

- Gastos correspondientes al plan de autocontrol de calidad, detallados en el anexo nº 7, y de acuerdo con lo indicado en la cláusula 14 del presente documento.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio del CONTRATISTA, que se entienden incluidos en los porcentajes citados en la cláusula 2.1.

2.4. Son en todo caso a cargo del CONTRATISTA:

- a) Los gastos e impuestos correspondientes a los anuncios de licitación y adjudicación, así como los que resulten de la formalización del presente contrato.

Su importe, la justificación del cual recibe en este acto EL CONTRATISTA de HIDROGUADIANA, S.A. asciende a euros (IVA excluido) y será satisfecho por dicho CONTRATISTA a HIDROGUADIANA, S.A. en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la firma del presente documento.

- b) El importe a que ascienda la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios de mayor difusión regional (hasta un máximo de cuatro) y la edición de un folleto explicativo de la obra con una tirada de 1000 ejemplares.
- c) La Dirección de Obra podrá ordenar que, además de los que pudieran estar previstos en el pliego de prescripciones técnicas del Proyecto Constructivo, se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra, que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen de los mismos correrán por cuenta del Contratista hasta un límite del 1% del presupuesto base de licitación.
- d) Los gastos incurridos por Hidroguadiana, S.A. por cuenta del Contratista, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

2.5. No se certificará a cuenta acopios de materiales, ni gastos de primera instalación.

2.6. Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra a los que se hace referencia en la cláusula 2.1, se considerarán como precios cerrados a todos los efectos. Solo serán objeto de revisión cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su inicio, de tal modo que ni el porcentaje del 20% ni el primer año de ejecución, pueden ser objeto de revisión. La fórmula a aplicar será la número 9 del Real Decreto 3650/1970 según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

Los precios unitarios del anexo n° 5 tienen incorporados a su vez todos los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos, y en especial, en el pliego de condiciones técnicas del mismo.

Cuando la revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el Contratista hubiese incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que fueran procedentes de acuerdo con la cláusula 17, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el Contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

- 2.7.** En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el anexo n° 5 de este Contrato, se formulará por la Dirección Facultativa el correspondiente precio de la nueva unidad de obra, sobre la base de los precios unitarios del cuadro de precios y su descomposición (Anexo n° 5).

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de obra con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre HIDROGUADIANA, S.A. y EL CONTRATISTA. En este supuesto, los precios y los rendimientos contradictorios se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos presentes en los anexos al contrato, siempre que sea posible. En caso de discrepancia se recurrirá al arbitraje previsto en la cláusula Trigésima de este contrato.

En caso de que la unidad de obra objeto de precio contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en aquel mes según el precio propuesto por HIDROGUADIANA, S.A. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el mismo o resuelto el arbitraje fijándolo, HIDROGUADIANA, S.A. abonará o descontará la diferencia con la actualización equivalente al tipo de interés legal, fijado en la Ley de Presupuestos, pudiendo realizar tal reducción, en su caso, descontando su importe de la suma a pagar al CONTRATISTA en el vencimiento inmediato siguiente.

EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas en el anexo n° 5 que expresamente le ordene HIDROGUADIANA, S.A., según lo previsto en la presente cláusula, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto en este contrato.

En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

TERCERA: PLAZO

- 3.1.** El inicio de las obras tendrá lugar el día fijado para realizar la comprobación del replanteo, que será dentro del mes siguiente al de la firma de este contrato.

Desde el día siguiente a dicha fecha, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida dependan de un término o de un plazo a contar desde el comienzo de la obra, con la única excepción de aquellas que se recojan expresamente en el acta de replanteo, y sean igualmente en forma expresa, aceptadas por HIDROGUADIANA, S.A.

- 3.2. El plazo de ejecución de las obras, dentro del cual habrán de quedar totalmente finalizadas, de forma que se pueda proceder a su recepción, se fija en... (...) meses naturales, contados desde la fecha indicada en el apartado anterior.
- 3.3. EL CONTRATISTA quedará obligado además a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del programa de trabajos de la obra, anexo nº 6, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de obra ejecutada a determinadas fechas, como a la finalización de unidades de obra determinadas en plazos fijos.

Los retrasos producidos por causa no imputable al CONTRATISTA darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso.

- 3.4. Salvo lo establecido en el párrafo anterior los retrasos producidos respecto a los plazos parciales o totales previstos en este contrato, en tanto en cuanto sean imputables al CONTRATISTA, a los subcontratistas en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en los términos y cuantía previstos en el presente documento, en el apartado 17.3 y 17.4.

CUARTA: MODIFICACION DE LOS TRABAJOS

- 4.1. Las partes podrán, durante la ejecución de las obras, modificar este Contrato aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de la obra o introduciendo proyectos complementarios, siempre que el total de la valoración de las citadas modificaciones –sumados algebraicamente- no sobrepasen, en más o en menos, el veinte (20) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 2.1.

Tendrán la consideración de proyectos complementarios aquellos que hagan mención a obras fuera del ámbito del Proyecto, pero que estén relacionados con el mismo, por ser complementarias o accesorias de aquellas.

Las modificaciones se valorarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.

- 4.2. Cualquier modificación del Contrato referente al Proyecto, por adición, supresión o reducción o variación de las unidades previstas en el mismo o de su forma de ejecución para ser admisible y valorable, requerirá el cumplimiento del siguiente procedimiento:
 - a) Propuesta de la Dirección de Obra, o iniciativa de HIDROGUADIANA, S.A. o del Contratista a la que se acompañe la solución técnica de que se

trate, con inclusión de los documentos que justifiquen, describan y valoren la variación.

- b) Informe en su caso, del representante en obra de HIDROGUADIANA, S.A..
- c) Audiencia del Contratista, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de variación, su incidencia respecto al Contrato y, por último, su consentimiento expreso a la modificación. No será necesario este trámite si la modificación se plantea por su iniciativa.
- d) Aprobación por el Consejo de Administración de HIDROGUADIANA, S.A. que expresará los términos en que haya de reformarse el contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

4.3. En virtud del carácter de HIDROGUADIANA, S.A., que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, y en función de los intereses públicos afectados por las obras objeto del contrato, se conviene expresamente, y con total representación por las partes de esta situación, que la constatación del cumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones, según este contrato, así como la determinación final del objeto del mismo -en el marco del derecho a modificarlo que se deja expresado-, se supeditan a la aprobación por la Administración del Estado de tales circunstancias. En consecuencia, y en virtud de lo aquí expresado, la recepción de las obras y la conformidad respecto de su ajuste al proyecto y a la forma y términos de la ejecución quedan sometidas a la posterior constatación y aprobación por la Administración Pública actuante a través de HIDROGUADIANA, S.A.

4.4. Mientras el volumen de las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras del presente contrato que HIDROGUADIANA, S.A. determine, se mantengan dentro de los límites previstos, el CONTRATISTA vendrá obligado a mantener los precios unitarios y los rendimientos concretados en la documentación anexa. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para hacer frente, en su caso, a las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras contratadas, dentro de los límites convenidos.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJOS

5.1. Como anexo nº 6 del presente contrato, y con el mismo carácter contractual, se acompaña a éste la programación a la que se habrá de sujetar la evolución de las obras, y que da como resultado el plazo total establecido en la Cláusula Tercera. El citado anexo, ha sido elaborado teniendo en cuenta los rendimientos aplicables a cada unidad de obra, el cumplimiento de los cuales, será en cualquier caso responsabilidad plena y exclusiva del CONTRATISTA.

En el programa de trabajos del citado anexo nº 6, se reflejan además los datos de inicio y final de las diversas actividades en que se descompone la obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

5.2. A requerimiento de HIDROGUADIANA, S.A., EL CONTRATISTA actualizará el programa de trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte HIDROGUADIANA, S.A., desarrollando el formato y modelo contenido en el anexo n° 6.

5.3. Cuando en función de lo previsto en las cláusulas 1.2 y 4 HIDROGUADIANA, S.A. modifique, aumente o disminuya las obras objeto del presente contrato, se procederá a la reprogramación de la obra, obteniéndose un nuevo programa de trabajos que se desarrollará según el formato y modelo del anexo n° 6.

Para llevar a cabo la citada actualización, a las unidades de obra que se modifiquen, aumenten o disminuyan, se les aplicarán los rendimientos utilizados en los anexos del presente contrato. Si de estos no se pudiesen deducir los oportunos rendimientos bien sea por extrapolación, interpolación o proporcionalidad, estos se establecerán en forma contradictoria.

La actualización del plazo total sólo se producirá como consecuencia de la actualización del programa de trabajos si a causa de la modificación, aumento o disminución de las obras contratadas, resultase necesario alterar el camino crítico del citado programa de trabajos, variándose en tal supuesto la fecha final de la obra.

5.4. El programa de trabajos que figura en el anexo n° 6, está elaborado teniendo en cuenta las fechas previstas de ocupación de terrenos y de reposición de servicios que se señalan en el anexo n° 8.

Si como consecuencia del retraso en las fechas de ocupación de terrenos y la reposición de servicios no imputable al CONTRATISTA, se alterase el programa de trabajos, o rendimientos previstos en los anexos del presente contrato, se establecerán de forma contradictoria los sobrecostes en que haya incurrido la contrata, a excepción del caso en que, a pesar de los citados retrasos y alteraciones, se pueda establecer un nuevo programa de trabajos, cuyo camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de 15 días, supuesto éste en que EL CONTRATISTA, no podrá reclamar ningún tipo de extra coste o compensación económica. La cuantificación, en su caso, de los sobrecostes antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de las obras, sin tener en cuenta la primera quincena. En cualquier caso, la existencia de retrasos en la fecha de ocupación de terrenos y/o reposición de servicios, dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los atrasos producidos por el aumento final de ejecución de obra, si estos afectan al camino crítico.

SEXTA: PROYECTO

6.1. Se entiende que las obras a realizar vienen todas ellas definidas en los anexos al presente contrato, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada y pruebas de calidad; la información obtenida de los restantes documentos que forman parte en el Proyecto, entregado en su día a los concursantes, tales como estudios

geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.

- 6.2.** Una vez efectuada la comprobación del replanteo, EL CONTRATISTA formulará a su costa, los planos detallados de ejecución que la Dirección de obra estime conveniente, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuran en estos en relación con los planos del proyecto constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con los pliegos de condiciones y con la normativa vigente en todos los ordenes a que afecte la obra a ejecutar.

Estos planos habrán de formularse con la suficiente antelación, que fijará la Dirección de Obra, a la fecha programada para la ejecución de la parte de la misma a que dichos planos se refieren, y tendrán que ser en todo caso aprobados de forma expresa por dicha Dirección de Obra, con el visto bueno de HIDROGUADIANA, S.A.

- 6.3.** En concordancia con lo pactado en las cláusulas 2.2. y 4 del presente documento, las partes podrán introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstos en el Proyecto.

- 6.4.** Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA podrá además proponer a la Dirección de Obra, modificaciones debidamente justificadas sobre la obra proyectada para la adopción del acuerdo que proceda por parte de HIDROGUADIANA, S.A.

Tal petición, por si misma, no dará derecho al CONTRATISTA a hacer ninguna modificación sobre el programa de trabajos de la obra.

- 6.5.** Al cursar la propuesta citada en el apartado precedente, EL CONTRATISTA tendrá que señalar un plazo dentro del cual necesitará recibir la contestación con tal que no se vea afectado en ningún caso el programa de trabajo. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá en principio como denegación de la petición realizada.

- 6.6.** De acuerdo con lo previsto en la cláusula 4 del presente contrato, HIDROGUADIANA, S.A. podrá completar o modificar el Proyecto en la forma y condiciones previstas en el mismo, modificando igualmente, si ello fuera necesario y consecuencia de lo antes indicado, la documentación anexa al presente contrato.

SÉPTIMA: MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

- 7.1** EL CONTRATISTA está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulta de la documentación de la adjudicación, y que queda establecido en el programa de trabajos. Asimismo, designará a las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que tendrán que tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la

Dirección de Obra, teniendo siempre, en todo caso, que dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.

- 7.2. Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá en todo momento la facultad de exigir del CONTRATISTA la sustitución, por causa justificada de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al CONTRATISTA pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, EL CONTRATISTA responde en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la obra.
- 7.3. EL CONTRATISTA queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos convenidos en el Contrato. En el caso de que para la adjudicación del Contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el Contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, la Dirección de Obra exigirá a aquel la aportación en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión. El equipo quedará adscrito a la obra mientras se hallen en ejecución las unidades en las que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección de Obra y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime que pudieran alterar el Programa de Trabajos.
- 7.4. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, en su caso, instalaciones eléctricas, vertidos controlados, y cualesquiera otras de aplicación, EL CONTRATISTA adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra, de terceros y de la obra en sí.
- 7.5. La organización de los trabajos tendrá que garantizar en cualquier caso un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos y ecológicos en que se desarrolle la obra, respondiendo directa y exclusivamente EL CONTRATISTA de cualquier alteración que implique demérito o agresión a dichos valores.
- 7.6. EL CONTRATISTA, dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en su oferta técnica, y detallados en los anexos del presente contrato.

OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION

- 8.1. Los derechos y obligaciones demandables del Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación.

Para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que HIDROGUADIANA, S.A. autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con HIDROGUADIANA, S.A. y la solvencia exigible de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas del anexo 1.

8.2. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos, con sujeción, en todo caso, a las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla a la anterior:

- Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a HIDROGUADIANA, S.A. del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por el subcontratista, que habrá de reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigibles para contratar con HIDROGUADIANA, S.A., manifestando éste bajo su responsabilidad, que no está incurso en suspensión de clasificaciones o en las prohibiciones para contratar establecidas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros no excedan un porcentaje del 60%.
- Que el Contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado con unos y otros en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los de su Contrato con Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del CONTRATISTA, que será frente a HIDROGUADIANA, S.A., el único responsable de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.

NOVENA: APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

9.1. EL CONTRATISTA podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de la obra y con la previa autorización de la Dirección de Obra, las rocas, los minerales, los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de la obra, aparezcan en terrenos de propiedad del Estado o expropiados por él para dicha ejecución.

9.2. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de emplear para extraer las antigüedades y objetos de arte que pudiesen encontrarse, todas las precauciones que fuesen procedentes, manteniendo en tal supuesto su derecho a ser indemnizado, siempre que no viniera contemplado en el presupuesto, por el exceso de gastos que tales trabajos le ocasionen, así como a reclamar la correspondiente ampliación del plazo de ejecución, si es que no estuviese programado, de la obra. Todo ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones legales especiales vigentes sobre tales trabajos. La

Administración General del Estado se reserva la propiedad de los objetos de arte, antigüedades, monedas y, en general, objetos de todas clases que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos de la Administración del Estado o expropiados para la ejecución de la obra, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a terceros.

- 9.3.** EL CONTRATISTA responderá en todo caso de los daños que se causen, en su caso, por el incumplimiento de la Cláusula 9.2. anterior.
- 9.4.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho sobre la tierra vegetal extraída durante la ejecución de las obras, que quedará a disposición de HIDROGUADIANA, S.A. o de quien esta disponga, excepto en el caso de que, a juicio de la Dirección de Obra, tales tierras sean necesarias para la ejecución de ésta. En caso de que HIDROGUADIANA, S.A. no ejerza su derecho, EL CONTRATISTA queda obligado a incluir en su oferta el coste de su aplicación y/o destino final.

DÉCIMA: PERMISOS Y LICENCIAS

- 10.1.** EL CONTRATISTA deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que corresponda, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos por la ejecución de la obra y por la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otra actuación derivada de la ejecución de la obra objeto de este contrato. El abono de las tasas, fianzas, etc., que se deriven de la obtención de estas autorizaciones, permisos y/o licencias, serán de cuenta del Contratista según lo establecido en la cláusula 2.3 de este Contrato.

HIDROGUADIANA, S.A. podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente en lo referente a vías de comunicación, servicios afectados y otras actuaciones, con la finalidad de acelerar su conclusión. En este caso, HIDROGUADIANA, S.A. facilitará al CONTRATISTA toda la información y documentación referentes a las citadas solicitudes, una vez firmado el presente contrato, haciéndose cargo EL CONTRATISTA, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias citados y, en todo caso, de los gastos que las mismas comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este documento.

La demora o el coste de obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias, no será en ningún caso motivo de incremento del plazo ni del precio contractualmente pactados.

- 10.2.** Serán de cargo del CONTRATISTA la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas etc., así como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con la obra objeto de este contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

- 11.1.** EL CONTRATISTA y los subcontratistas en su caso, habrán de cumplir las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de seguridad social, protección del medio ambiente y de prevención de riesgos laborales.

EL CONTRATISTA responderá con carácter exclusivo del cumplimiento de tales obligaciones, tanto propias del CONTRATISTA como de sus subcontratistas, en su caso. A tales efectos, y con una periodicidad de doce meses, se aportarán por el contratista o el subcontratista, en su caso, los correspondientes certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que legalmente correspondan.

- 11.2.** A los efectos de control por parte de HIDROGUADIANA, S.A., y sin que ello implique no obstante que la misma asuma ninguna obligación al respecto, EL CONTRATISTA habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por HIDROGUADIANA, S.A., el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de HIDROGUADIANA, S.A., en todo momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta le solicite.

Igual control podrá exigir HIDROGUADIANA, S.A. al CONTRATISTA, respecto al cumplimiento por sus subcontratistas de todas las obligaciones mencionadas.

- 11.3.** El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud aprobado para el Contrato, sometiéndose a las instrucciones y órdenes emanadas del Coordinador designado para esta materia. HIDROGUADIANA, S.A. podrá exigir del CONTRATISTA, la expulsión de la obra de quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

El Contratista comunicará la presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo a la Dirección de Obra.

- 11.4.** El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a HIDROGUADIANA, S.A., de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo el personal de la obra, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este contrato.
- 11.5.** El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a HIDROGUADIANA, S.A., de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.
- 11.6.** El Contratista deberá mantener especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo de la obra objeto del

presente contrato. En este aspecto, y en particular, deberá cumplir plenamente la normativa medioambiental que resulte de aplicación a la zona en que, en cada momento, se desarrollen las obras.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, estas fuesen suspendidas por la aplicación de la normativa medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones de cualquier clase que HIDROGUADIANA, S.A. pueda adoptar al respecto.

- 11.7.** En la ejecución de los trabajos, el Contratista puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal, facilitados por Hidroguadiana, S.A. u obtenidos de terceros. En cualquier caso, el Contratista se compromete a cumplir, respecto a todos los ficheros que contengan datos de carácter personal utilizados en la ejecución del Contrato, las normas de seguridad que establece el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier incumplimiento de los citados preceptos legales.

DUODÉCIMA: DIRECCION DE LA OBRA

- 12.1.** La dirección y el control de las obras, estarán a cargo, y se desarrollarán, bajo la responsabilidad exclusiva de quien designe la propia HIDROGUADIANA, S.A., comunicándolo por escrito al CONTRATISTA.
- 12.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le ha sido encomendada, la Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades dentro del marco de la documentación de los trabajos adjudicados objeto del presente contrato, sin perjuicio de cualquier decisión que implique modificación de los mismos en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por HIDROGUADIANA, S.A. La Dirección de Obra tendrá que conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo EL CONTRATISTA, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo, las relacionadas con los siguientes aspectos:
- a) Replanteo de detalle.
 - b) Maquinaria aportada o a disposición de la obra.
 - c) Proyecto, montaje, funcionamiento de instalaciones, plantas de producción de áridos, aglomerantes asfálticos, prefabricados y hormigones, caminos de accesos, desvíos de aguas y otros, en su caso.
 - d) Planos de detalle para los diferentes tajos de trabajo, incluyendo métodos y medios de ejecución de los mismos.

- e) Idoneidad de los materiales a utilizar y utilizados en las obras, y del equipamiento a instalar que habrán de haber sido presentados previamente a la Dirección de Obra para acreditar la citada idoneidad.
- f) Idoneidad de las zonas de abastecimientos, vertidos, vertederos u obtención de préstamos.
- g) Los términos y medios para la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales de la obra.
- h) Sistemas y detalles del encofrado, previo a su adquisición, en su caso.
- i) Tipos de acero y sistemas de pretensado.
- j) Sistemas y medios de producción de áridos, incluso canteras.
- k) Planes y medios de montaje de elementos y estructuras metálicas o prefabricados de hormigón o de cualquier otro material
- l) Acabados de todo tipo.

12.3. EL CONTRATISTA tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes, en lo que se refiere a las operaciones de control, mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la ejecución de las obras.

12.4. HIDROGUADIANA, S.A. a través de la Dirección de Obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras, bien sea en este contrato o en sus anexos, o en las instrucciones recibidas.

12.5. Las instrucciones de la Dirección de Obra al CONTRATISTA, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente libro de instrucciones, que deberá ser debidamente diligenciado al inicio de los trabajos, y en el que se reflejarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del CONTRATISTA y el otro en poder de la Dirección de Obra.

EL CONTRATISTA estará obligado a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

Asimismo, se podrán transmitir instrucciones de la Dirección de Obra al Contratista que deberán quedar recogidas en escritos (cartas, faxes, correos electrónicos) debidamente numerados y registrados.

DECIMOTERCERA: SUPERVISION E INSPECCION DE LAS OBRAS

- 13.1.** HIDROGUADIANA, S.A. supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución de las obras objeto del presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.
- 13.2.** Dicha labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva HIDROGUADIANA, S.A., podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para el mejor conocimiento del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partidas de la obra objeto de revisión.

DECIMOCUARTA: CONTROL DE CALIDAD

- 14.1.** HIDROGUADIANA, S.A. mediante la Dirección de obra, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento, en presencia del CONTRATISTA, el cual estará obligado a facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición de HIDROGUADIANA, S.A. los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

EL CONTRATISTA no podrá reclamar el pago de interrupciones de las obras derivadas de estos conceptos.

- 14.2.** Con independencia de la supervisión del control de calidad (contraste) que lleve a cabo HIDROGUADIANA, S.A., EL CONTRATISTA deberá también realizar el control necesario sobre la ejecución de la obra, de acuerdo con el plan de autocontrol de calidad, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de este contrato, y/o las que resulten necesarias, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

EL CONTRATISTA deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el plan de autocontrol de calidad, cuyo presupuesto, que corre íntegramente a cargo del citado CONTRATISTA, se detalla en el anexo nº 7 de este contrato.

Los ensayos correspondientes a este plan, tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado expresamente por HIDROGUADIANA, S.A. Se realizarán bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

En caso de que HIDROGUADIANA, S.A. modifíquese el contenido del plan de autocontrol de calidad, las actividades o unidades añadidas y/o eliminadas, se valorarán conforme a los precios unitarios que se detallan en dicho anexo.

Asimismo, el presupuesto global del citado plan de autocontrol de calidad, se actualizará proporcionalmente a las variaciones del importe de la obra, en el supuesto de que existan modificaciones de la obra a ejecutar.

En el momento de la recepción de la obra, EL CONTRATISTA deberá acreditar la ejecución del plan de autocontrol de calidad realmente realizado, y en el momento de la liquidación de la obra, se valorará éste, de conformidad con lo anteriormente expuesto, abonándose a favor de quien corresponda, el saldo resultante entre el presupuesto actualizado del anexo nº 7, y la citada valoración de lo realmente desarrollado.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultado defectuoso o los mal realizados, serán íntegramente a cargo del CONTRATISTA, y no se incluirán a efectos económicos en el balance anterior.

- 14.3.** EL CONTRATISTA autoriza a la Dirección de Obra, al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control de calidad designado. Asimismo el citado laboratorio queda autorizado y obligado a enviar al mismo tiempo al CONTRATISTA y a la Dirección de Obra, dentro de los plazos previstos en el plan de autocontrol de calidad, los resultados de los ensayos realizados.
- 14.4.** EL CONTRATISTA será plenamente responsable del resultado y calidad de la obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en este documento y sus anexos, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos, sin perjuicio en tal caso de la posible responsabilidad subsidiaria frente a dicho CONTRATISTA del laboratorio que los hubiera realizado.
- 14.5.** HIDROGUADIANA, S.A. se reserva el derecho a recusar al laboratorio designado por EL CONTRATISTA, en el caso de reincidencia en la carencia o retraso de información, o en el supuesto de que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

DECIMOQUINTA: INFORMACION A PREPARAR POR EL CONTRATISTA

- 15.1.** EL CONTRATISTA enviará a la Dirección de Obra un comunicado mensual, en el que reflejará la obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones, y en el que se reflejarán también las incidencias de obra más significativas. La Dirección de Obra podrá definir con más detalle el contenido de dicho comunicado.

La Dirección de Obra podrá pedir al CONTRATISTA que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que se determine.

- 15.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 10 del mes siguiente al mes al que el mismo se refiera; los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique. La falta de información o la demora en su envío, serán causa de penalización según se especifica en la cláusula 17.2 de este contrato.
- 15.3.** EL CONTRATISTA dejará constancia formal de los datos básicos de la forma del terreno según los datos que obligatoriamente habrá tenido que tomar antes del inicio de las obras, así como la definición de aquellas actividades o partidas de obra

que hayan de quedar ocultas. Esto último, además, deberá ser debidamente comprobado y avalado por la Dirección de Obra, previamente a su ocultación.

Además, EL CONTRATISTA está obligado a facilitar a la Dirección de Obra cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución de las obras.

- 15.4.** HIDROGUADIANA, S.A. no se hace responsable del abono de actividades u obras elementales, de las que no exista comprobación formal de la obra oculta, reservándose expresamente el derecho de que, cualquier gasto que comporte la comprobación de haber quedado ejecutadas dichas obras, sea a cargo del CONTRATISTA. A los efectos de poder evitar la necesidad de tal comprobación, EL CONTRATISTA comunicará con la suficiente antelación a la Dirección de obra la realización de este tipo de trabajos.

DECIMOSEXTA: PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 16.1.** EL CONTRATISTA no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de HIDROGUADIANA, S.A., publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.
- 16.2.** HIDROGUADIANA, S.A. se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos, o de otra clase, crea oportunos respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por EL CONTRATISTA.

DECIMOSEPTIMA: PENALIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a HIDROGUADIANA, S.A., ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al CONTRATISTA.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.

17.1. Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada

Los defectos de calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimiento del Proyecto o de las instrucciones del personal facultativo o de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo del CONTRATISTA. Excepcionalmente, y si la obra, pese a los

defectos resultase aun así aceptable a juicio de HIDROGUADIANA, S.A., los defectos darán lugar a rebajas porcentuales en el precio de hasta el 50% de cada unidad de obra no ejecutada correctamente.

17.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar EL CONTRATISTA según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida, será de cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de la penalización que, en tal supuesto proceda. Así mismo, en caso de que se retrasase o faltase información en lo que se refiere al autocontrol de calidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15.2 del presente documento, EL CONTRATISTA podrá ser penalizado con un importe de 150 € por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo HIDROGUADIANA, S.A. podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

17.3. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total

En el supuesto de que se sobrepasase en más de quince días el plazo total pactado para la ejecución de la obra en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, EL CONTRATISTA será penalizado con una deducción del dos por ciento (2%) del valor de la obra contratada por cada diez por ciento (10%) de incremento de plazo sobre el plazo total.

La penalización establecida en el párrafo anterior, será de aplicación en cualquier supuesto, salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputables directamente a HIDROGUADIANA, S.A.

17.4. Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos

De acuerdo con el programa de trabajos (anexo nº 6), se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el programa de trabajos vigente, debieran haberse certificado en cada trimestre natural.

Esta penalización consistirá en una retención del 10% de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el programa de trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales, se calcularán además al final de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra, se aplicará a la liquidación de la penalización por incumplimiento del plazo total, si fuese este el caso.

17.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra

En el caso de que el Delegado de Obra o el personal a su cargo, incumplan las órdenes de la Dirección de Obra, ésta si considera que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, HIDROGUADIANA, S.A. lo comunicará al CONTRATISTA para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, HIDROGUADIANA, S.A. podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil euros; penalización ésta que se hará efectiva en el momento de liquidación de la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la notificación del devengo de la penalización, se cumpliera la orden emitida.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del CONTRATISTA de sustituir al Delegado de Obra que las hubiera causado.

17.6. Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados 18.3 y 18.4, tendrá como límite máximo cuantitativo el del 20% del precio total de la obra, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este documento, se concede a HIDROGUADIANA, S.A. en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento del CONTRATISTA.

DECIMOCTAVA: VALORACIÓN DE LAS OBRAS

18.1. La Dirección de Obra preparará mensualmente, en los quince primeros días de cada mes, y con referencia al último día del mes anterior, una relación valorada en la que consten todas las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada, los precios unitarios que para cada una de las mismas figuran en la relación que forma parte del anexo nº 5 de este documento. El producto resultante será incrementado en los porcentajes que se detallan en la cláusula 2.1 de este contrato. Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por la Dirección de Obra que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

HIDROGUADIANA, S.A., emitirá la certificación mensual a partir de la relación valorada confeccionada y firmada por la Dirección de Obra, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

18.2. La valoración de las obras añadidas, de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en los apartados 1.3 y 4 de este documento, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios que para cada una de ellas figuren en la relación que forma parte del anexo nº 5 del presente contrato en la misma forma que en el párrafo anterior.

- 18.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en los planos y en el pliego de prescripciones técnicas, que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por EL CONTRATISTA. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en la documentación técnica o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de HIDROGUADIANA, S.A., obras no previstas en dicha documentación técnica, con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que por tales motivos hubiera incurrido.
- 18.4.** Cuando en la liquidación o medición de las obras por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta de unidades incluidas en el contrato y dentro de los programas de trabajos establecidos, el CONTRATISTA tendrá derecho al abono de la parte ejecutada, tomándose como base única para la valoración de las obras elementales incompletas, los precios que figuren en el cuadro de precios del anexo nº 5, o los aprobados por el sistema establecido en la cláusula 2.7 de este documento. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección de Obra.

DECIMONOVENA: ABONO DE LAS CERTIFICACIONES

- 19.1.** HIDROGUADIANA, S.A. expedirá la certificación de cada mes dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al Contratista para su conformidad. Si EL CONTRATISTA no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cinco días desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de cinco días contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por EL CONTRATISTA, HIDROGUADIANA, S.A. habrá de contestarlas. Y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al sistema arbitral previsto en el presente contrato.
- 19.2.** Antes del día 20 del mes de la certificación, o cuando HIDROGUADIANA, S.A. conteste sus observaciones, el CONTRATISTA enviará a HIDROGUADIANA, S.A. la correspondiente factura.
- 19.3.** El abono de las facturas, caso de ser conformes, tendrá lugar el primer día de pago de HIDROGUADIANA, S.A. después de transcurridos 30 días de su recepción.
- 19.4.** Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación, será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de HIDROGUADIANA, S.A., mediante la correspondiente toma de razón de la cesión o endoso citados. HIDROGUADIANA, S.A. podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

- 20.1.** Al menos 30 días antes de la completa terminación de las obras, EL CONTRATISTA informará a HIDROGUADIANA, S.A. de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a efecto la recepción de éstas.

Se entenderá que puede hacerse la recepción de las obras, si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al CONTRATISTA como consecuencia de este contrato, y de conformidad con lo que en el mismo y en sus anexos se especifica.

HIDROGUADIANA, S.A. fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro del mes siguiente a su finalización, y designará a la persona o personas que en su nombre, deban efectuar la inspección, a la que, por parte del CONTRATISTA, tendrán que asistir representantes con plenos poderes.

En caso de que HIDROGUADIANA, S.A. considerase que la obra no se ha realizado conforme al Proyecto o que tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al CONTRATISTA y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar las obras hasta su finalización.

En todo caso, de la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de esa inspección de las obras, se considerase que las mismas se encuentran correctamente ejecutadas, se admitirá que en la fecha indicada por EL CONTRATISTA en la comunicación a que se refiere el párrafo 1º del presente apartado 20.1, ha finalizado el plazo de ejecución de éstas a los efectos de la penalización prevista en la cláusula 17.3 de este documento.

En el plazo de veinte días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, caso de que éstas fuesen consideradas aptas para su recepción, HIDROGUADIANA, S.A. procederá a formalizar con el CONTRATISTA la recepción de las obras y en el mismo acto se hará cargo de ellas. A partir de esta fecha, comenzará a contar el plazo de garantía.

Para la constatación de que las obras se han ejecutado correctamente, serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas y la inspección efectuada por la Dirección de Obra.

- 20.2.** Cuando como resultado de la inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de ésta, HIDROGUADIANA, S.A. establezca que las obras no se encuentran en buen estado, o no han sido realizadas conforme al Proyecto y/o a las condiciones pactadas, se fijará al CONTRATISTA un plazo para terminarlas, citando los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si pasado el plazo máximo de corrección y reconocida de nuevo la obra, ésta siguiera sin ser conforme, HIDROGUADIANA, S.A. procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del CONTRATISTA. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial

en cuanto al cómputo de fechas para penalizaciones por retraso, que la obra debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en este documento, y que se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que HIDROGUADIANA, S.A. se hizo cargo de las obras para su terminación, el plazo concedido al CONTRATISTA para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, HIDROGUADIANA, S.A. podrá ejecutar las obras de finalización y/o reparación mediante la persona física o jurídica que considere conveniente, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del CONTRATISTA.

- 20.3.** Efectuada la comprobación y, en su caso, la recepción de las obras, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada, así como a su liquidación, conforme a las condiciones económicas y de pago previstas en este contrato.
- 20.4.** Del citado valor final de la liquidación, se dará traslado al CONTRATISTA, quien dispondrá de un plazo de quince días para examinarlo y devolverlo con su conformidad, o con las observaciones o reparos que estime oportunos.

Si expirado el plazo de quince días, EL CONTRATISTA no hubiera formulado observaciones ni reparos, se le entenderá a todos los efectos conforme, estableciéndose de acuerdo con el valor final determinado, la correspondiente liquidación. Si EL CONTRATISTA hubiera hecho alguna observación o reparo, HIDROGUADIANA, S.A. determinará si ésta es atendible o no, total o parcialmente, para el establecimiento de la liquidación, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA de someter la determinación tomada al arbitraje previsto en este contrato para la resolución de conflictos entre las partes.

- 20.5.** Expirado el período de garantía, se procederá a emitir, en el plazo máximo de un mes, el certificado acreditativo de la finalización de dicho período de garantía de las obras, con iguales formalidades a las señaladas para la recepción de estas; si en este momento las obras se encontrasen en perfecto estado, se dará formalmente por finalizado dicho período de garantía.
- 20.6.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, comprensiva del valor de los gastos generados en que hubiera podido incurrir EL CONTRATISTA, y que fuesen expresa y directamente imputables a HIDROGUADIANA, S.A. y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen en el presupuesto.
- 20.7.** A la recepción de las obras podrá asistir un representante del Ministerio de Medio Ambiente, si así lo decidiera este Departamento.

VIGÉSIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso, y desde la recepción de las obras, EL CONTRATISTA será responsable exclusivo de realizar en las mismas toda clase de correcciones y reparaciones que

HIDROGUADIANA, S.A., considere necesarias para que las obras cumplan totalmente en el momento de la finalización del período de garantía las condiciones de la documentación técnica. EL CONTRATISTA será además responsable de la conservación de las obras e instalaciones y de su explotación normal.

EL CONTRATISTA podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los citados trabajos en las condiciones indicadas durante el período de garantía. Si EL CONTRATISTA no cumpliera los plazos y condiciones señalados para la conservación y funcionamiento de la obra, HIDROGUADIANA, S.A., previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, bien sean por EL CONTRATISTA, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del CONTRATISTA con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.

VIGÉSIMO SEGUNDA: RIESGO DE LA OBRA

- 22.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del CONTRATISTA y éste no tendrá derecho, en ningún caso, a indemnización por parte de Hidroguadiana, S.A. por causa de averías o perjuicios ocasionados por las obras, ni siquiera en casos de fuerza mayor.
- 22.2.** Será obligación del CONTRATISTA realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de las obras, liberando a HIDROGUADIANA, S.A. de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. Asimismo, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a HIDROGUADIANA, S.A. o al personal dependiente de la misma.
- 22.3.** EL CONTRATISTA responderá, no sólo de su propia actuación sino también de la de los subcontratistas, y de la del personal que le preste servicios y de las otras personas por quien haya de responder, de acuerdo con la legislación vigente.
- 22.4.** EL CONTRATISTA responderá ante la Propiedad de los daños causados a la obra por terceros, antes de su recepción. Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, HIDROGUADIANA, S.A podrá adoptar, a cargo del CONTRATISTA, las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia. El CONTRATISTA será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, habiendo de tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución en su caso.
- 22.5.** El CONTRATISTA deberá examinar detalladamente el Proyecto y advertir a la Dirección de obra de todos los vicios ocultos que haya podido detectar. Asimismo, advertirá a la Dirección de Obra de todos los vicios del Proyecto que se detecten en

la ejecución del mismo. En ambos casos la Dirección de Obra procederá a la subsanación de los defectos. Será de cuenta del CONTRATISTA indemnizar todos los daños que se causen a terceros originados por una defectuosa ejecución, aunque respondan a vicios de Proyecto que se detecten en la ejecución del mismo.

VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN DE FIANZAS

23.1. Se incorpora a este Contrato, como anexo nº 11, una copia del documento acreditativo de la constitución de fianza por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso, quedando el original de dicho documento en poder de HIDROGUADIANA, S.A.

Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento del CONTRATISTA de todas las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato y sus anexos, y estará vigente hasta el momento de la recepción de las obras.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.3 y 4 se incrementase el importe de la obra contratada, se tendrá que incrementar también el importe de la fianza en igual proporción.

23.2. La fianza constituida, (o la que la sustituya tras la recepción), responderá de todas las deudas del CONTRATISTA provenientes del Contrato y sus anexos, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso, podría haber abonado en exceso HIDROGUADIANA, S.A. al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, incluso de los que como consecuencia del citado incumplimiento, pudieran exigirse a HIDROGUADIANA, S.A., por la Administración o por terceros y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al CONTRATISTA.

23.3. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, HIDROGUADIANA, S.A. podrá proceder libremente, y por su determinación, contra la fianza constituida, y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que ésta alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que EL CONTRATISTA se crea asistido, los cuales no obstante, no suspenderán en ningún caso ni la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA, ni la libre disponibilidad del aval por HIDROGUADIANA, S.A., cuya única obligación será reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente y fuese seguida de resolución judicial firme.

23.4. A excepción de causa justificada, la citada fianza quedará automáticamente reducida a su mitad en el momento en que ambas partes aprueben la liquidación de la obra subsiguiente a la recepción de la misma, y continuará garantizando, en esa nueva cantidad ya reducida, las obligaciones del CONTRATISTA durante el período que se señala en la cláusula Vigésima.

Esta reducción de la fianza será comunicada por HIDROGUADIANA, S.A. al CONTRATISTA mediante escrito expreso de reducción de la misma, una vez hecha la recepción y aprobada la liquidación de la obra. EL CONTRATISTA

podrá optar por cancelar la otorgada primeramente, sustituyéndola por otra por el nuevo importe, es decir, por el equivalente a su mitad.

La fianza, originaria o la nueva que la sustituya, será devuelta al CONTRATISTA para su cancelación en el momento de la finalización del período total de garantía previsto en la cláusula Vigésima.

- 23.5.** La fianza será devuelta al Contratista para su cancelación en el momento de la finalización del período de garantía previsto en la cláusula Vigésima.

La cancelación o devolución de la fianza, no obstará a que subsista la responsabilidad legal del CONTRATISTA por vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones de este contrato, durante el plazo previsto en el art. 1591 del Código Civil contado desde la conclusión de las obras.

VIGÉSIMO CUARTA: SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS

- 24.1.** El CONTRATISTA viene obligado a disponer de un seguro de la modalidad “todo riesgo para la construcción”, que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se determinan en el anexo número 9. En la póliza deberán quedar totalmente cubiertos los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a HIDROGUADIANA, S.A.

HIDROGUADIANA, S.A. habrá de aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir, y muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma. El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra, y durante el plazo de garantía de ésta, debiendo presentarse a la aprobación de HIDROGUADIANA, S.A. antes de los 15 días naturales siguientes a la firma del Contrato, y contratarse en todo caso antes del inicio de las obras. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del Contrato por HIDROGUADIANA, S.A.

- 24.2.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.3 y 4 se incrementase el importe de la obra contratada, también se tendrá que incrementar en igual medida el importe de la obra asegurada, debiendo el CONTRATISTA suscribir con iguales requisitos y en iguales términos a los previstos en los párrafos anteriores, las correspondientes ampliaciones del seguro en el plazo de 15 días naturales.

- 24.3.** En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados, e Hidroguadiana, S.A. podrá repercutir la prima o primas correspondientes al CONTRATISTA, quedando expresamente facultada para deducir de las primeras certificaciones de obra que deba abonar a éste, los importes que genere esta repercusión.

- 24.4.** El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra, y durante el plazo de garantía de ésta, hasta la aprobación del acta del certificado del fin del período de garantía.

VIGÉSIMO QUINTA: RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO

25.1. Serán causa de resolución del presente contrato:

- La disolución o extinción, por cualquier causa, de la Sociedad adjudicataria de la obra objeto de este documento.
- La declaración del concurso en los términos previstos en el Art. 61.2 de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, y la quiebra o suspensión de pagos de la sociedad, empresario o profesional adjudicatarios, o la ejecución judicial sobre los bienes utilizados para el desarrollo de este contrato.
- El incumplimiento, por causas imputables al CONTRATISTA, del plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de la sexta parte del plazo de ejecución contractual de las mismas, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado anteriormente.
- La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las obras.
- Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualesquiera otras obligaciones que ha asumido por este contrato.

25.2. Asimismo, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- La disolución o extinción de HIDROGUADIANA, S.A., cualquiera que sea el motivo de tal supuesto.
- La suspensión definitiva de las obras, o temporal por un plazo superior a ocho meses, decidida unilateralmente por HIDROGUADIANA, S.A.
- Incumplimiento por parte de HIDROGUADIANA, S.A. de cualquiera de las obligaciones que ha asumido en este contrato.

25.3. La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados 25.1 y 25.2 anteriores tendrán efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta.

25.4. La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 26.1 anterior, producirá los siguientes efectos:

- a) Se procederá a una liquidación de las obras realizadas, y será satisfecho al CONTRATISTA el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de HIDROGUADIANA, S.A., se entienda aprovechable, sin perjuicio de las

rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

- b) No obstante, decidida por HIDROGUADIANA, S.A. la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del contrato desde el momento en que la Propiedad notifique fehacientemente su decisión al CONTRATISTA, que deberá desalojar la obra dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije por la Dirección Facultativa, plazo este que no excederá en ningún caso de 30 días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del CONTRATISTA o sus subcontratistas dentro de la obra, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por EL CONTRATISTA para no abandonar la obra en el citado plazo.
- c) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del CONTRATISTA o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra, serán depositados por HIDROGUADIANA, S.A. a cargo y a riesgo de dicho CONTRATISTA, donde ésta estime conveniente.

EL CONTRATISTA confiere expresamente esta facultad a HIDROGUADIANA, S.A., renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada o en curso, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a HIDROGUADIANA, S.A., sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al CONTRATISTA, y de la liquidación de la obra ejecutada de acuerdo con la valoración de la misma realizada según lo pactado en este contrato.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, HIDROGUADIANA, S.A. podrá impedir al CONTRATISTA, a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a la obra, así como contratar la finalización de la misma con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de dicha obra, y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

- d) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estén causando a HIDROGUADIANA, S.A., indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del CONTRATISTA, o realizable mediante ejecución del aval, pudiendo HIDROGUADIANA, S.A., en defecto de tales saldos, exigir a dicho CONTRATISTA su pago por vía arbitral y/o judicial.

- 25.5.** La resolución de este contrato por EL CONTRATISTA por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 25.2 será comunicada por escrito a HIDROGUADIANA, S.A.

Sin perjuicio de que HIDROGUADIANA, S.A. o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la obra en el plazo de 30 días tras la resolución del contrato, en iguales términos y condiciones que los pactados en el apartado 26.4 anterior, cuando la resolución parta del CONTRATISTA por cualquiera de los motivos que según este documento le dan causa para ello, el citado CONTRATISTA podrá exigir de HIDROGUADIANA, S.A. la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la cláusula 26.4 de este documento. Caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la cláusula sobre arbitraje de este contrato.

En los supuestos contemplados en el apartado 25.2, HIDROGUADIANA, S.A. tendrá que devolver al CONTRATISTA la fianza prestada por éste dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de fianza.

- 25.6.** HIDROGUADIANA, S.A., podrá, en cualquier momento, desistir del contrato por su libre determinación, mediante el abono al CONTRATISTA del importe de la obra ejecutada y de los materiales aportados, el valor residual de las instalaciones que queden en la obra, y además, una indemnización calculada en el 6% del Presupuesto de Ejecución Material contratado que resulte por la obra pendiente de ejecución al tiempo de declarar el desistimiento.

Asimismo, en este supuesto de desistimiento del Contrato por parte de HIDROGUADIANA, S.A., ésta tendrá que devolver al CONTRATISTA la fianza dentro del plazo máximo de treinta días desde la fecha de desistimiento, excepto que existiesen causas contractuales justificadas para denegar esta devolución.

VIGESIMOSEXTA: SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS

- 26.1.** HIDROGUADIANA, S.A. podrá ordenar en cualquier momento, la suspensión de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al CONTRATISTA, efectuándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa.

En caso de suspensión de los trabajos por causa no imputable al CONTRATISTA, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo programa de trabajos y su camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de quince días. En este supuesto, EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de extracoste o compensación económica.

En cualquier caso, la suspensión dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los perjuicios producidos y aumento

del plazo total de ejecución de la obra si se afecta al camino crítico de la misma. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de la obra, sin tener en cuenta la primera quincena.

- 26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho meses, EL CONTRATISTA tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del precio de ejecución material contratado de la obra que quede por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier otro concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la obra pendiente de realizar.
- 26.3. En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.
- 26.4. La suspensión del Contrato no es vinculable a la extinción de la prestación de la Fase Segunda a consecuencia del cumplimiento de la condición resolutoria prevista en la cláusula cuarta.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el CONTRATISTA, responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que la Dirección de Obra de la obra haya examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Si se advirtiesen vicios en la construcción o se tuvieran razones fundadas para creer que existen defectos ocultos en la obra ejecutada, la Dirección de Obra ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se dan aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección de Obra diera instrucciones para la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del CONTRATISTA, con derecho de éste a reclamar ante HIDROGUADIANA, S.A. en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación escrita a la Dirección de Obra.

En el caso de que se dieran instrucciones para la demolición o reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ella vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al CONTRATISTA, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos, caso contrario, correrán a cargo de HIDROGUADIANA, S.A.

VIGÉSIMO OCTAVA: SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES

El Contratista está obligado a mantener, provisionalmente, durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres contempladas en el Proyecto base del Contrato.

Tal relación podrá ser rectificadas como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

Son de cuentas del Contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al Contrato que pudieran haberse omitido en la referida relación, si bien en este caso tendrá derecho a que se le abonen los gastos correspondientes.

Corresponde a Hidroguadiana, S.A. promover las actuaciones precisas para legalizar las modificaciones que se deban introducir en las servidumbres que sean consecuencia de concesiones administrativas existentes antes de comenzar la obra. En este caso, la imputación de los gastos de tales modificaciones se regirá exclusivamente por los términos de la propia concesión aceptada, por las legislaciones específicas de tales concesiones o por la Ley de Expropiación Forzosa, en su caso.

Corresponde a la Administración del Estado la incoación del expediente expropiatorio, en el que Hidroguadiana, S.A. tendrá la condición de beneficiario.

El Contratista podrá solicitar de Hidroguadiana, S.A. la gestión del expediente de ocupación temporal de terrenos a su favor, en los casos previstos en el artículo 108 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y con sujeción al procedimiento ordenado en el título IV, capítulo 1, de dicha Ley y preceptos concordantes de su Reglamento.

Serán de cuenta del Contratista cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan por tal concepto.

Cuando el Contratista ocupe temporalmente bienes de la Administración del Estado, tendrá obligación de conservarlos y repararlos en caso de deterioro, para hacer su entrega, antes de la recepción definitiva de la obra, en perfecto estado de conservación, sin derecho a indemnización alguna por ello, ni por las mejoras eventualmente realizadas en los elementos utilizados.

Si al hacer la entrega de la obra no hubiese cumplido el Contratista con lo prescrito en el párrafo anterior, lo realizará HIDROGUADIANA, S.A. a costa de aquel, incluso con cargo a la fianza depositada.

Tanto el acto de ocupación por el Contratista como el de posterior entrega por éste a HIDROGUADIANA, S.A. deberán ser recogidos en sendas actas descriptivas del estado de los bienes de que se trate, con su correspondiente inventario, en su caso. Tales actas deberán ser suscritas por la Dirección de obra y por el Contratista o su Delegado.

VIGÉSIMO NOVENA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

A todos los efectos relacionados con el presente contrato queda designado como representante del CONTRATISTA para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, con facultades amplias al fin citado en la Cláusula Primera, en calidad de Delegado de Obra, y como responsable de seguridad, el Ingeniero D., el cual ha acreditado su capacidad profesional y su inscripción como colegiado en el Colegio Profesional correspondiente.

EL CONTRATISTA, está obligado a otorgar a favor del Sr. con anterioridad al inicio efectivo de las obras objeto de este contrato poder notarial con al menos, el contenido y facultades previstas en el anexo 10 del presente documento.

Estas facultades, en tanto en cuanto tienen carácter obligatorio y provienen del presente contrato, no podrán ser revocadas ni limitadas por EL CONTRATISTA, salvo en el supuesto de que simultáneamente y por causa justificada, designasen a otro representante para sustituir, con idénticas facultades y poderes, al que fuese cesado.

Asimismo, se obliga a proceder en un plazo que no exceda de ocho días naturales, al nombramiento por escrito de otro que le sustituya en caso de cesar o faltar por cualquier causa al representante designado.

EL CONTRATISTA deberá comunicar el nombre y datos profesionales del nuevo representante a HIDROGUADIANA, S.A., no surtiendo efectos el nombramiento hasta que ésta apruebe el mismo explícitamente y por escrito.

A los efectos de sustitución del representante inicialmente nombrado por EL CONTRATISTA, se especifica que no se considerará “causa justificada” la necesidad que, en su caso, alegue EL CONTRATISTA de la persona inicialmente designada, o de aquellas que sustituyan a ésta, para atender otras obras y cargos, dentro de la estructura de la propia adjudicataria o de empresas vinculadas directa o indirectamente con la misma.

TRIGÉSIMA: ARBITRAJE

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes proveniente de la interpretación y/o ejecución del presente contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de 2003, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Las partes se someten al arbitraje institucional de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje a quien se le encarga la designación del Árbitro o Árbitros y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora dichas partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

El arbitraje será de derecho. El plazo para dictar el laudo será de 60 días desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedará sometido a la mencionada Ley, o a la posterior que la sustituya, y al Reglamento de Procedimiento de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto al Derecho Común. Sin perjuicio de lo anterior, en las materias relativas a la ejecución de las obras se tomarán en consideración, cuando su aplicación sea posible o necesaria, y en todo aquello en que no queden reguladas por el Derecho Común ni por este Contrato, las normas que rigen para la ejecución de obras públicas en España.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha de encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre a cargo del Consultor.

Por HIDROGUADIANA, S.A.

Por

ANEXO AL CONTRATO N° 1
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO AL CONTRATO N° 2
MEMORIA DEL PROYECTO

ANEXO AL CONTRATO N° 3
PLANOS DEL PROYECTO

ANEXO AL CONTRATO N° 4
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO AL CONTRATO N° 5

PRESUPUESTO

ANEXO AL CONTRATO N° 6
PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

ANEXO AL CONTRATO N° 7

**PLAN DE AUTOCONTROL DE LA CALIDAD Y OFERTA DEL
CONTRATISTA**

ANEXO AL CONTRATO N° 8

**PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS Y REPOSICIÓN DE
SERVICIOS**

ANEXO AL CONTRATO N° 9
REQUISITOS FUNDAMENTALES SEGURO
“TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN”

ANEXO AL CONTRATO N° 9

CONTRATO DE SEGURO: REQUISITOS FUNDAMENTALES

1. El seguro tendrá que ser del tipo “Todo riesgo de construcción” y contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra adjudicada.
2. Además del Contratista tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudiesen actuar en la obra.
3. Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
4. Los riesgos cubiertos incluirán el seguro de bienes y el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
5. El seguro de bienes cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos a:
 - a) Trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos suministros.
 - b) Equipos de construcción.
 - c) Maquinaria de construcción.
 - d) Efectos personales de empleados y trabajadores.
 - e) Otras propiedades del asegurado.
 - f) Costes de desescombro.
 - g) Costes de las medidas adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.
6. El seguro de responsabilidad civil extracontractual cubrirá:
 - a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.
 - b) Los costes y costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.

- c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- d) Cualquier reclamación contra HIDROGUADIANA, S.A. que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- e) El seguro quedará prorrogado durante el período de mantenimiento y/o conservación establecido, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
- f) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros.

ANEXO AL CONTRATO N° 10
CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE APODERAMIENTO

ANEXO AL CONTRATO N° 10

MODELO DE ESCRITURA DE APODERAMIENTO

La escritura otorgará a la persona designada como representante del Contratista, y en relación con el contrato a que se refiere este Anexo, las siguientes

FACULTADES:

- 1.- Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras de que sea titular la Sociedad poderdante con facultad de designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos del contrato.
- 2.- Firmar certificaciones, relaciones valoradas de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidaciones provisionales y definitivas, con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidaciones y cuantos documentos se relacionen con contratos celebrados con Sociedades estatales o con personas privadas.
- 3.- Para realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan a la Sociedad mandante por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor de la Sociedad o por cualquier otro título.
- 4.- Representar a la Sociedad en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, con las Direcciones de obra, consultores, etc., en que pueda estar interesada la Sociedad, o a las que fuese convocada, a fin de defender los intereses de la misma, emitiendo su voz libremente, aprobando o protestando o rechazando lo que en ellas se haga y diga, pudiendo utilizar para ello todos los recursos que estime necesarios.
- 5.- Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.

ANEXO AL CONTRATO N° 11
COPIA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA